



## **CONSEJO DE LA JUDICATURA**

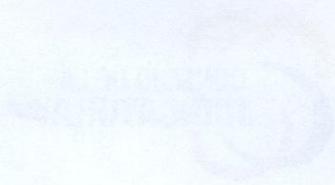
### **AUDITORÍA INTERNA**

**UAI-FJ-CJ-0013-2012**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**

### **INFORME GENERAL**

Examen especial a los daños causados al vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157, en el Consejo de la Judicatura, Dirección Provincial de Zamora Chinchipe; por el período comprendido entre el 16 de julio de 2008 y el 31 de mayo de 2012



# CONSEJO DE LA JUDICATURA

## AUDITORIA INTERNA

UAF-FI-CJ-0019 2015

## DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA CHIRIQUE

### INFORME GENERAL

El presente informe se refiere a los resultados de la auditoría interna efectuada en el mes de mayo del 2015, en el Consejo de la Judicatura Provincial de Zamora Chirique, en el marco del plan de auditoría interna del 2015.

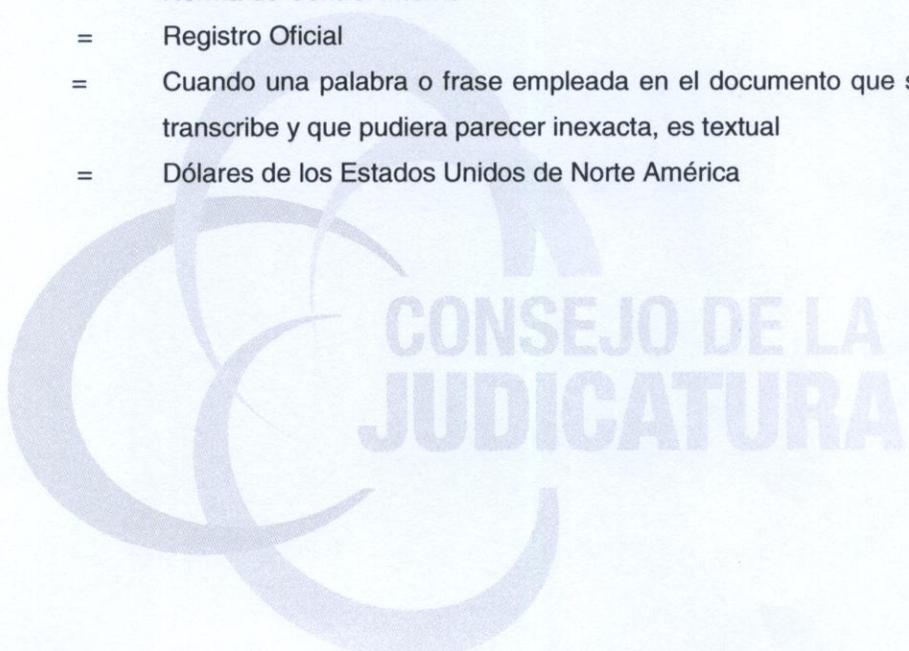
**Examen especial a los daños causados al vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157, en el Consejo de la Judicatura, Dirección Provincial de Zamora Chinchipe; por el período comprendido entre el 16 de julio de 2008 y el 31 de mayo de 2012**

CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

Tramite especial a los efectos de que el Sr. Jefe de la Oficina de la  
ZARSA, en el marco de la Ley de la Oficina Provincial de Zamora  
Chiriquipe, por el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2005 y el 31 de  
mayo de 2006.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>Abg.</b>	=	Abogado (a)
<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>LOGGE</b>	=	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>Dr.</b>	=	Doctor
<b>Dra.</b>	=	Doctora
<b>(E)</b>	=	Encargado (a)
<b>NCI</b>	=	Norma de Control Interno
<b>R.O.</b>	=	Registro Oficial
<b>(sic)</b>	=	Cuando una palabra o frase empleada en el documento que se transcribe y que pudiera parecer inexacta, es textual
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

RELACION DE SIGLAS Y ACRONIMIAS UTILIZADAS

Abg.	=	Abogado (a)
AI	=	Auditoría Interna
AN	=	Ámbito
LOCE	=	Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado
Dr.	=	Doctor
Dr/a	=	Doctor/a
(E)	=	Enchufado (E)
NCI	=	Norma de Control Interno
R.O.	=	Registro Oficial
(R)	=	Quinto una página o más enmendada en el tratamiento que se
	=	transmite y dos páginas carácter técnico de fiscal
USD	=	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	2
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la Dirección Provincial	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	6
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	6
Inadecuado registro y control de mantenimientos del vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157	6
Rotura de cárter del vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157	12
<b>ANEXO 1</b>	19
Servidores relacionados	19
<b>ANEXO 2</b>	21
Informe Técnico del Ingeniero Mecánico	21

INDICE

PÁGINA

CONTENIDO

1	Carta de presentación
2	CAPÍTULO I
21	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA
22	Motivo del examen
23	Objetivo de examen
24	Alcance del examen
25	Base legal
26	Estructura del texto
27	Objetivo de la "Prueba Práctica"
28	Módulo de estudio
29	Revisión de contenidos
30	CAPÍTULO II
31	RESULTADOS DEL EXAMEN
32	Indicador de logro y nivel de cumplimiento del vehículo para el examen
33	de placa ZFA-123
34	Plan de examen de placa ZFA-123
35	ANEXO I
36	Revisión de contenidos
37	ANEXO II
38	Informe Técnico de Inspección



Informe aprobado el: 19 FEB. 2014

Quito DM.,

Señor  
PRESIDENTE  
Consejo de la Judicatura  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los daños causados al vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157, en el Consejo de la Judicatura, Dirección Provincial de Zamora Chinchipe; por el período comprendido entre el 16 de julio de 2008 y el 31 de mayo de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

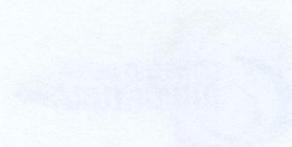
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Dra. Ana Cabrera Calupiña  
AUDITORA GENERAL

UNO





Faint text at the top left, possibly a header or reference number.

Quito, D.M.

SECRET  
CONFIDENTIAL

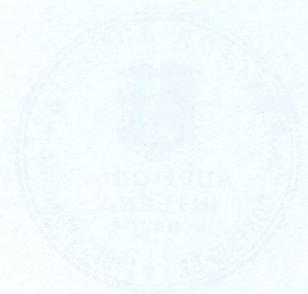
DECLASIFICACION

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial. Este documento es propiedad del Poder Judicial y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y puede acarrear sanciones legales. Fecha de emisión: 15 de mayo de 2005. No. de expediente: 001/05.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial. Este documento es propiedad del Poder Judicial y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y puede acarrear sanciones legales. Fecha de emisión: 15 de mayo de 2005. No. de expediente: 001/05.

Debido a la naturaleza de la acción o procedimiento que se tramita en el presente expediente, se ha determinado que el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

Se declara que el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y puede acarrear sanciones legales.



ADJUNTO GENERAL  
CONFIDENTIAL

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a los daños causados al vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157, en el Consejo de la Judicatura, Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, se realizó en cumplimiento al plan operativo de control del año 2012, de la Dirección de Auditoría del Consejo de la Judicatura, con cargo a imprevistos, autorizado en oficio DCAI 18321 de 25 de julio de 2012, suscrito por la Directora de Coordinación de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado y de conformidad a la orden de trabajo 19-AI-2012 de 14 de noviembre de 2012, emitida por la Auditora General del Consejo de la Judicatura (E).

#### Objetivos del examen

- Determinación y verificación de los hechos relativos al registro, mantenimiento, custodia y uso del vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157.
- Verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable a este hecho.
- Revisión técnica y determinación del monto de los daños causados al vehículo.

#### Objetivos específicos

- Verificar los archivos de las órdenes de movilización y de trabajo.
- Obtener información del mantenimiento y condiciones en que se encuentra el vehículo.

#### Alcance del examen

El examen especial al vehículo marca Suzuki, modelo Grand Vitara, tipo Jeep, Chasis 8LDCB535690000830, motor J20A588573, placas ZEA-157, año 2009, color Gris de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, comprendió la determinación y verificación de los hechos relativos al registro, mantenimiento, custodia y uso; cumplimiento de la normativa legal; la revisión técnica y determinación

DOS *Arce*

del monto de los daños causados al vehículo; por el período comprendido entre el 16 de julio de 2008 y el 31 de mayo de 2012.

### **Base legal**

El Consejo Nacional de la Judicatura se creó con la Constitución de la República del Ecuador, el 1 de agosto de 1998.

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador de 20 de octubre de 2008, cambia de denominación a Consejo de la Judicatura.

Mediante la consulta popular del 7 de mayo de 2011, se reformó el Art. 20 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, creándose el Consejo de la Judicatura de Transición.

La Dirección Provincial de Zamora, inició sus funciones el 15 de febrero de 2000 como Delegación Distrital, por Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura de 12 de enero del 2000. Con la vigencia del nuevo Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 544 del 9 de marzo de 2009, pasó a denominarse Dirección Provincial.

### **Estructura orgánica**

La estructura de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, es la siguiente:

#### **Nivel Directivo**

- a) Director Provincial del Consejo de la Judicatura

#### **Nivel Operativo**

- a) Encargada de la Secretaria de la Dirección Provincial (Asistente Administrativo 3 a contrato).
- b) Encargado de la Unidad de Talento Humano (Jefe Departamental 2 a contrato).

TRES ASES

- c) Encargado de la Unidad de Control Disciplinario (Jefe Departamental 2 a contrato).
- d) Asesor 1 (a contrato).
- e) Jefa Administrativa Financiera ( Contadora 2).
- f) Contadora 1.
- g) Pagadora 1 (a contrato).
- h) 3 Analistas 2 encargados área de informática (1 con nombramiento y 2 a contrato).
- i) Encargado de Activos Fijos (Auxiliar de Servicios 1).
- j) Encargada de suministros y materiales (Auxiliar Servicios 2 a contrato).

### **Objetivo de la Dirección Provincial**

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 254 determina:

*“... El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.- El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares...”*

Para cumplir con el objetivo se encuentran asignados entre otros las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar las adquisiciones de bienes hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- b) Autorizar la contratación de obras hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- c) Autorizar la contratación de servicios hasta el nivel de concurso público de precios.
- d) Realizar el control Financiero y Contable.

Información obtenida de la Resolución emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, el 11 de enero de 2000.

El Art. 4 de la Resolución 08-2011 de 24 de agosto de 2011 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, señala:

*“... A las Directoras y Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura les corresponde ejercer las siguientes funciones:- 1. Organizar, dirigir y controlar el*

CUSTO *ALB*

*cumplimiento de los diferentes procesos desconcentrados de la gestión administrativa, contratación pública, financiera, tecnológica, talento humano y control disciplinario de la Dirección Provincial ... 10. Planificar, organizar y controlar los recursos en general de la Dirección Provincial a su cargo...".*

**Monto de recursos examinados**

El avalúo del vehículo según la matrícula es de 26 490,00 USD.

**Servidores relacionados**

Anexo 1

CIVCO 

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Inadecuado registro y control de mantenimientos del vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157

El vehículo Grand Vitara SZ de placas ZEA-157, se adquirió en Omnibus BB Transportes S.A. el 16 de julio de 2008 y fue retirado por un funcionario de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe.

El 27 de octubre de 2009, se suscribió el acta de entrega recepción entre el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe (E), la Contadora, encargada de activos fijos y el Chofer contratado quien recibió los vehículos Suzuki Grand Vitara SZ, 5 puertas, año 2009 de placas ZEA-157 y Chevrolet Vitara, 5 puertas, año 1998 de placas PEM-421 y se encargó de su conducción, buen uso y mantenimiento.

El vehículo Grand Vitara SZ, requiere por recomendación mecánica, mantenimientos preventivos y cambios de aceite cada 5.000 Km. A partir de la fecha de compra, el vehículo fue sometido a los siguientes mantenimientos:

Kilometraje recomendado para cambio	Fecha de cambio de aceite	Proveedor	Kilometraje próximo cambio	Kilometraje de cambio	Diferencia de kilometraje recorrido
5.000	2009/11/06	Mirasol S.A.	5.000	7.292	2.292
10.000	2010/01/27	Mirasol S.A.	12.292	10.076	----
15.000	2010/04/21	Mirasol S.A.	15.076	16.855	1.779
20.000	2010/07/07	Lub. San Pablo	21.855	No consta	Indeterminada
25.000	2010/10/04	Mirasol S.A.	25.000	25.848	848
30.000	2010/12/02	Mirasol S.A.	30.848	33.234	2.385
35.000	2011/04/05	Mirasol S.A.	38.234	41.545	3.311
40.000	2011/09/09	Lub. Huesitos	46.545	No consta	Indeterminada
	2011/12/09	Megatalleres		53.410	----
	2012/01/04	Megatalleres		55.000	----

Fuente: Cuadro "Resumen de mantenimiento del vehículo Vitara SZ, (Cambio de aceites) modelo 2009", proporcionado por Jefa Administrativa Financiera Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

En el detalle que antecede, se evidencia que los cambios de aceite, no se ejecutaron en cumplimiento a la recomendación mecánica del fabricante del vehículo.

SEIS *ABCB*

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe (E), en funciones en el período comprendido entre el 19 de enero de 2011 y el 23 de enero de 2012, emitió la Orden de Movilización 079 de 11 de octubre de 2011, para que el 13 de octubre del mismo año el vehículo con placas ZEA-157, se traslade desde Zamora hasta Cuenca y retorne el 14 del mismo mes y año, sin registrarse el kilometraje de salida.

Al regreso de Cuenca a Zamora, en Saraguro el vehículo tuvo un daño, siendo necesario trasladarlo en grúa a la Concesionaria de Chevrolet MIRASOL S.A de Loja, el vehículo ingresa el 14 de octubre de 2011 en la noche, pero dicho ingreso se registró el 17 de octubre del mismo año. El 30 de agosto de 2012, mediante CUR 628 se canceló a la Concesionaria 196,00 USD, por el servicio de grúa y diagnóstico del daño, pago autorizado por el Director Provincial.

Por disposición verbal del Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe (E), en noviembre de 2011 el vehículo fue retirado de la Concesionaria MIRASOL S.A. en Loja e ingresó al taller MEGATALLERES en la misma ciudad, sin haber emitido la orden de trabajo para que se efectúe la reparación ni haber comunicado a la compañía Rocafuerte Seguros.

El Consejo de la Judicatura tiene una Póliza de Seguro de Vehículos que está vigente desde el 3 de octubre de 2011 hasta el 2 de octubre de 2012, en la que está incluido el Vehículo Grand Vitara SZ de placas ZEA-157 por un valor de 16 000,00 USD.

En la factura 000001769 de 14 de septiembre de 2012 de MEGATALLERES, se indicó los siguientes trabajos realizados:

*"... 1 Recarga gas aire acondicionado, 1 Reparación motor 4 cilindros, 1 chequeo computarizado, 1 Servicio de grúa y 1 trabajos de rectificación, por 515,00 USD..."*

Asimismo en factura 000001770 de 14 de septiembre de 2012, consta:

*"... 4 Jgo. Rines STD, 1 Jgo. Empaques COMPLETO, 4 JGO. Chapa biela 0,25, 5 JGO. Chapa balanceada 0,25, 1 Jgo. Media luna cigüeñal STD, 1 Base LH motor, 1 Aceite hidráulico y Líquido de frenos, 1 Galón refrigerante ACDELCO, 1 Cadena de la bomba de aceite, 1 Bomba de aceite, 1 Bomba de agua, 1 Brazo de biela, 1 Insumos (Plastigage, Silicón, Gasolina, Wype), 3 Aceite 20W50 y filtro aceite, 4 Bujías, 1 Filtro de aire y 1 Sensor de oxígeno" por 1 948,18 USD..."*

SIETE *ABB*

El valor de las citadas facturas asciende a 2 463, 18 USD, entregándose el vehículo al conductor de la Dirección Provincial, el 9 de diciembre de 2011, con 53 410 km., monto que se pagó el 26 de septiembre de 2012; para lo cual la Jefa Administrativa Financiera de la Dirección Provincial requirió del pronunciamiento jurídico del Jefe Departamental 2 de la Unidad de Coordinación Disciplinario, quien mediante oficio 032-2012-UCD-DPCJZCH de 14 de septiembre de 2012, indicó:

*“... con el sentido de colaboración ya que mi función, señalo que de acuerdo al art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Función Judicial constitucionalmente se encuentra sometida a dicha normativa legal es en su art. 117 que prescribe sobre la generación de obligaciones que producen afectación definitiva cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto (sic) administrativo válido, haya habido o no compromiso previo ... Por lo tanto ante la existencia de documentos comprobatorios que demuestran la entrega de la obra o servicio contratado por la anterior Administración y siendo una obligatoriedad el cumplir y cubrir las obligaciones generadas en beneficio de la institución para precautelar los bienes del Estado, es de mi criterio de conformidad a lo establecido en el Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el que se proceda a la cancelación de las facturas, pero en las mismas se debe advertir en su concepto que las mismas son por el mismo daño y arreglo del vehículo, así como la fecha que fue arreglado ...”*

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora (E) inobservó las siguientes normas legales:

El Art. 77, numeral 2 literal c de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala:

*“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: ...2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: ...c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.”*

La Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, señala:

*“Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.- La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en*

ocato *MLCB*

*concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.- Permitirá además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad”.*

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora (E) y el conductor inobservaron las siguientes normas legales:

Los Arts. 12 literales a y b y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señalan:

*“...a). Control Previo.- Los servidores de la institución analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales.- b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas...”.*

*“Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.*

La Norma de Control Interno 406-09 Control de Vehículos Oficiales, señala:

*“...Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades...”.*

Los Arts. 7 y 12 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución Política y por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que señalan:

*“Registros y estadística.- La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes formularios de registro:- a).- Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.- b).- Control de mantenimiento.- c).- Orden de Movilización.- d).- Informe diario de*

NUEVE *MBB*

movilización de cada vehículo.- e).- Parte de novedades y accidentes.- f).- Control de lubricantes, combustibles y repuestos...j).- Libro de novedades...”.

“...El Jefe de Transportes y el chofer designado, mediante formulario “Acta de entrega recepción de vehículos”, son solidariamente responsables del mantenimiento, custodia y control del parque automotor de la Institución.- El conductor diariamente revisará y controlará el vehículo asignado a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo. Además será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor...”.

Los Arts. 7, 9, 10, 14, 15 y 17 del Instructivo Sustitutivo para la Asignación, Uso, Control, Mantenimiento y Determinación de Responsabilidades de los Vehículos de la Función Judicial, publicado en Registro Oficial 41 del 14 de marzo de 2007, que determinan:

“Orden de movilización.- Los vehículos asignados a cumplir comisiones de servicios de trabajo dentro y fuera de la ciudad deberán portar el formularios denominado: Orden de movilización (anexo 3) que contendrá la siguiente información: .- 1. Lugar fecha y hora de emisión;.- 2- Identificación del vehículo con las placas de la institución, marca, color y número de motor;.- 3. Nombres del conductor y del funcionario o servidor que se asigna el vehículo y sus respectivos número de cédula de ciudadanía;.- 4. Lugar de origen y destino;.- 5. Propósito del trabajo que debe cumplir;.- 6. Tiempo de duración de la comisión;.- 7. Fecha, hora y kilometraje de salida;.- 8. Fecha, hora y kilometraje de retorno; y,- 9. Nombres, firma y sello de la autoridad que asigna el vehículo”.

“Registro.- El conductor registrará su salida y retorno en el registro de control correspondiente, quien llevará el original de la orden de movilización durante la comisión; y una vez concluida la misma, anotará el kilometraje de llegada y reportará las novedades producidas al Jefe de Servicios Generales o a quien lo represente en los distritos”.

“Control.- El guardia del parqueadero, conjuntamente con el responsable del vehículo verificará el estado en que ingresa el mismo...”.

“Funcionamiento y conservación del vehículo.- Es obligación de los conductores manejar los vehículos con precaución y cuidado. El conductor será responsable del uso, custodia, conducción y mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo a su cargo, como de su buen funcionamiento y conservación, así como de los daños y perjuicios ocasionados por negligencia, impericia, imprudencia e inobservancia de las leyes o irresponsabilidad comprobada en la conducción o estacionamiento”.

“Mantenimiento preventivo.- El conductor de un vehículo deberá verificar diariamente que éste se halla en óptimas condiciones técnico – mecánicas en lo referente a lubricantes, combustibles, neumáticos, sistema eléctrico, embrague, frenos, agua en el radiador y batería. Si se detectasen desperfectos notificará de inmediato por escrito al Jefe de Servicios Generales o a la persona responsable de los Distritos, a fin que se registre las novedades en la tarjeta: control de vida y

Diez 

*mantenimiento del vehículo (anexo 5) y se concederá la respectiva orden de trabajo (anexo 6) para el taller autorizado de ser necesario”.*

*“Emisión de órdenes.- Las “órdenes de mantenimiento” para reparación mecánica y de mantenimiento serán emitidas por el Director Nacional Administrativo o sus Delegados Distritales, y serán ejecutadas por el Jefe de Servicios Generales o por la persona encargada de esta actividad en los distritos”.*

La Jefe de Equipo con oficio 519-AI-2012 de 20 de noviembre de 2012, solicitó al Gerente de la Concesionaria MIRASOL, información acerca del vehículo de Placas ZEA-157, quien en comunicación de 22 de noviembre de 2012 indicó:

*“... en la última visita realizada al concesionario el vehículo ingreso (sic) el 17 de Octubre del 2011 ... El vehículo sufrió un desperfecto, ante lo cual se procedió a llamar una grúa para trasladarla a la unidad desde Saraguro hasta la ciudad de Loja, por sonidos en el motor, llagada (sic) la unidad se procedió a desmontar el cárter para verificar los daños del origen del ruido , encontrando que el cigüeñal del motor se encuentra recalentado y rayado, chapas de biela están rayadas consecuencia de la falta de lubricación en el motor, debido posiblemente a la utilización de un lubricante inapropiado...”*

La falta de control en el kilometraje de las órdenes de movilización y de un adecuado registro y control del mantenimiento del vehículo ZEA-157, ocasionó que los mantenimientos preventivos y el cambio de aceite se realicen fuera de los parámetros mecánicos establecidos por el fabricante del vehículo, lo cual generó que éste sufra un daño y tenga que ser sometido a un mantenimiento correctivo y gastos a la Institución por la reparación del automotor.

### **Conclusiones**

- El Director Provincial, como responsable de la administración y control de los bienes de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, no verificó que los cambios de aceite y mantenimientos preventivos del vehículo de placas ZEA-157 se efectúen de acuerdo a las recomendaciones mecánicas determinadas en el manual de uso de los vehículos Grand Vitara SZ, ni verificó que los documentos de control vehicular sean correctamente llenados.
- El conductor, responsable del manejo, buen uso y mantenimiento del vehículo, no mantuvo registros y control del mantenimiento, movilización y utilización del mismo, tampoco registró en las órdenes de movilización los kilometrajes de salida y retorno del vehículo.

ONCE *ADBB*

## **Recomendaciones**

### **Al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe**

1. Dispondrá a los conductores de los vehículos que presten servicios oficiales en la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, que lleven un control permanente y adecuado para que los automotores se encuentren en buenas condiciones permitiendo que la Institución cuente con ellos para el desarrollo de sus actividades y no ocasionen gastos por reparaciones emergentes.

### **A los choferes**

2. Verificarán que los mantenimientos y cambios de aceite se realicen de acuerdo a lo especificado por el fabricante previo a la emisión de las respectivas órdenes de trabajo.

### **Rotura de cárter del vehículo Grand Vitara SZ de placa ZEA-157**

Con orden de movilización 0003-2012 de 6 de enero de 2012, se autorizó que el vehículo Grand Vitara SZ, placas ZEA-157, se desplace los días 7 y 8 de enero de 2012 a Zumba conduciendo al Director Provincial y otros funcionarios del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de firmar la escritura pública del terreno donado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe a favor del Consejo de la Judicatura y para inventariar activos fijos, instalar equipos de computación y ejecutar varios trabajos relacionados con sistemas de información.

Según relato de los servidores judiciales integrantes de la comisión, el 8 de enero de 2012, en el trayecto de retorno hacia la ciudad de Zamora, zona Zumba – Yangana, se realizaron varias maniobras con el vehículo para sortear los obstáculos producidos por deslizamientos de tierra debido a las fuertes lluvias en el sector. La carretera estaba llena de piedras y lodo, por el desvío del caudal de agua de las quebradas. La comisión arribó a Zamora aproximadamente a las 22H00.

Con orden de movilización 0004-2012 de 8 de enero de 2012, el Director Provincial (E), autorizó que el vehículo salga los días 8 y 9 de enero de 2012 a Catamayo, para trasladar al aeropuerto al Director Encargado de la Judicatura de Zamora y al

DOCE *ADCB*

Coordinador de Control Disciplinario que a la fecha estaba encargado de Recursos Humanos.

En el trayecto de Zamora a Catamayo, el 9 de enero de 2012 el vehículo se apagó antes de llegar a Loja. Por disposición del Director Provincial en funciones a esa fecha, llevaron al vehículo en grúa a MEGATALLERES, ingresando con 56.000 km. Evento que no fue notificado a Rocafuerte Seguros.

La ausencia de una verificación física por parte del chofer, del estado del vehículo luego de haber transitado por caminos llenos de piedras, quebradas y lodo, ocasionó que no se detecte una fuga de aceite por la rotura del cárter por un golpe contra un objeto duro, y el defectuoso funcionamiento del ventilador del motor debido al barro acumulado; la falta de observación por parte del conductor sobre las alertas que debió generar el tablero del vehículo revelando la falta de lubricación por fuga de aceite determinaron un daño importante del motor, lo que ocasionó que el vehículo permanezca en la mecánica desde el 9 de enero de 2012, sin prestar servicio a la Institución y sufriendo constante deterioro por su inoperatividad.

El 19 y 20 de noviembre de 2012, la Auditora Jefe de Equipo con el Ingeniero Mecánico de la Escuela Politécnica Nacional, concurren a MEGATALLERES con la finalidad de que el mencionado profesional proceda a realizar el informe técnico solicitado por Auditoría. En informe de 27 de noviembre de 2012 que consta en el Anexo 2, el Ingeniero Mecánico concluyó que el daño del motor obedece a que el mismo siguió funcionando mientras perdía aceite en forma paulatina a través del orificio que se generó en el cárter debido a que éste recibió un fuerte impacto, posiblemente contra una piedra. El profesional señala además, que si el vehículo no hubiese funcionado después del impacto, el daño sería la fractura del cárter y la rotura de la base de soporte derecha del motor, sin afectar la lubricación y generar el severo daño del motor. Por otra parte señala que la luz piloto de falta de lubricación ubicada en el tablero del vehículo, debió encenderse y apagarse en forma irregular durante la pérdida de aceite.

La Jefe de Equipo con oficios 508-AI-2012 y 531-AI-2012-C de 16 y 27 de noviembre de 2012, respectivamente, solicitó al Director Provincial del Consejo de la Judicatura

TRECE 

de Zamora (E), en funciones en el período del 16 de enero de 2011 al 23 de enero de 2012, información acerca del vehículo, sin recibir respuesta.

La Jefe de Equipo con oficio 506-AI-2012 de 16 de noviembre de 2012, solicitó al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe en funciones, en el período del 24 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2012, información acerca del vehículo, quien con oficio 1456-2012-DPCJZCH de 26 de noviembre de 2012, indicó:

*“...En lo que se refiere a autorización por escrito para que conduzcan otras personas con otros nombramientos el mencionado vehículo, no se ha encontrado por escrito, solo se ha encontrado órdenes de movilización en las que se autoriza el uso del vehículo a servidores judiciales que no les corresponde ... La siguiente información no ha sido entregada por el Director Provincial anterior:- Orden de Trabajo para la reparación del mencionado vehículo el 17 de octubre de 2011.- Recepción a satisfacción del vehículo por parte de la entidad, luego de la reparación entregada el 9 de diciembre de 2011.- Orden de Trabajo para que se cambie el aceite el día 4 de enero de 2012.- Orden de movilización del mencionado vehículo para el día 9 de enero de 2012, para que se traslade al Aeropuerto de Catamayo.- Orden de Trabajo para la reparación del mencionado vehículo el 9 de enero de 2012.- Convenio de Servicios Técnico-Mecánico realizado con Mirasol S.A. desde el 2009 hasta la presente.- Entregas recepciones de los vehículos para que conduzcan otras personas con otros nombramientos que no son los choferes de la institución...”*

La Jefe de Equipo con oficio 518-AI-2012 de 20 de noviembre de 2012, solicitó al Propietario de MEGATALLERES información acerca del vehículo, quien mediante comunicación de la misma fecha señaló:

*“... ANTECEDENTES.- En el mes de noviembre de 2011 dicho vehículo ingresó a mi taller en grúa-plataforma, proveniente del concesionario Chevrolet Mirasol, con el motor desarmado, presentando un daño en el cigüeñal por falta de lubricación.- TRABAJO REALIZADO EN EL VEHICULO.- Previa autorización verbal del Dr. ... se procede a la reparación del motor para solucionar el daño con el cual ingresó el vehículo en el mes de noviembre de 2011.- El 10 de enero de 2012 previa autorización verbal del Dr. ... se procede al desarmado del motor para verificar los nuevos daños.- NUEVO INGRESO DEL VEHICULO.- el 9 de enero de 2012 recibí una llamada del Dr. ... indicándome que el vehículo estaba dañado en la vía Zamora-Loja, por lo que procedí a enviar una grúa para que lo traslade al taller.- El mismo 9 de enero de 2012 el vehículo ingresa al taller con 56000 km de recorrido y luego de revisarlo se encuentra que el cárter de aceite del motor tiene un orificio debido a un golpe con algún agente externo, posiblemente con alguna piedra, lo que produjo la pérdida del aceite provocando daños muy graves en el motor.- Cabe recalcar que este nuevo daño en el motor se debe a causas externas (golpe contra algún objeto) y por ende no tiene ninguna relación con la reparación anteriormente realizada en el motor de este mismo vehículo.- ENTREGA RECEPCION.- El día 9 de diciembre de 2012 (sic) se entregó el vehículo con 53410 km, al Sr. ... en*

CDTORCE *ABCB*

*perfecto estado de funcionamiento, así como también se entregaron todos los repuestos reemplazados. Luego de revisarlo, lo retiraron a entera conformidad. En todo este proceso estuvo presente el Dr. ...”.*

Lo expresado por el propietario del MEGATALLERES ratifica el contenido del presente comentario.

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora (E) inobservó las siguientes normas legales:

El Art. 77, numeral 2 literal c de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala:

*“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: ...2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: ...c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.”*

La Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, señala:

*“Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.- La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.- Permitirá además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad”.*

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora (E) y el conductor inobservaron las siguientes normas legales:

Los Arts. 12 literales a y b y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señalan:

*“...a). Control Previo.- Los servidores de la institución analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los*

*WINE* 

planes y presupuestos institucionales.- b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas...”.

“Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

El Art. 100, Deberes, numerales 1 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica:

“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes:- 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de su funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; ... 7. Responder y rendir cuentas por el cuidado y conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su cuidado, administración, o utilización;...”.

Los Arts. 5 y 19 del Instructivo Sustitutivo para la Asignación, Uso, Control, Mantenimiento y Determinación de Responsabilidades de los Vehículos de la Función Judicial, publicado en Registro Oficial 41 del 14 de marzo de 2007, determinan:

“Cambio de conductor.- Cuando exista cambio de conductor en los vehículos, debido a la rotación del personal, enfermedad, vacaciones, licencia u otras causas, el Jefe de Servicios Generales o la persona responsable de esta actividad en los distritos, y las personas asignadas para la conducción, procederán a la constatación física y mecánica del vehículo, así como la verificación del inventario del mismo”.

“Inmovilización.- Se prohíbe a los conductores movilizar los vehículos cuando estén con desperfectos mecánicos...”

La Jefe de Equipo de conformidad con los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento y la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental EAG 09 con oficio 534-AI-2012-C de 29 de noviembre de 2012, comunicó los resultados provisionales a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, Jefa Administrativa Financiera, Contadora, Pagadora, Pagadora encargada, y choferes en funciones en el período examinado,

DIEGO S. ALLO

para que presenten sus puntos de vista documentadamente, sin recibir respuesta alguna.

El Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe solicitó una diligencia previa de Inspección Judicial, que se tramitó en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Loja, con el número 0016E-2012, iniciada el 26 de abril de 2012, en la que consta un peritaje realizado por un ingeniero mecánico, quien concluyó:

*“... Los Tres Cuartos del Motor (bloks, pistones, cigüeñal, cabezas y otros elementos básicos) están completamente dañados. Como causa principal se establece el recalentamiento de la máquina debido a la fuga de aceite por la rotura del cárter, además del defectuoso funcionamiento del ventilador del motor debido al barro acumulado. No es posible rectificar el cigüeñal por haber llegado ya a su máxima medida permisible. Para efectos de reparación de la máquina a fin de restablecer las características del vehículo y su propiedad, es ineludible la sustitución a nuevo de los Tres Cuartos del Motor...”.*

El perito designado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Loja no determinó el costo de la reparación del vehículo.

### **Conclusiones**

- El chofer que conducía el vehículo cuando se produjo la avería en el cárter, producto de un fuerte golpe, continuó conduciendo. Al día siguiente movilizó el automotor y no observó que el tablero le alertaba de que había una fuga de aceite en forma progresiva, no tomó las debidas precauciones, provocando que se funda el motor.
- El vehículo permaneció en la mecánica sin arreglarse desde enero de 2012, ocasionando que la Institución no disponga del automotor para cumplir sus actividades oficiales.

Dieciséte 

## Recomendaciones

### Al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe

3. Dispondrá a los choferes, que una vez que se emitan las órdenes de movilización y previo a la salida de los vehículos, verifiquen que éstos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento.
4. En caso de cambio de conductor de los vehículos institucionales por cualquier razón, verificará que se realice la constatación física y se proceda con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.
5. Revisará las hojas control de vida y mantenimiento de vehículos y determinará que se incluyan todas las novedades suscitadas en los vehículos de la institución.

### A los Choferes

6. Cumplirán con las disposiciones impartidas por el Director Provincial y con lo establecido en los instructivos institucionales.



Dra. Ana Cabrera Calupiña  
AUDITORA GENERAL

DIECIOCHO *mbb*



Recomendaciones

Al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe

3. Disponer a los chóferes, que una vez que se emitan las órdenes de movilización y previo a la salida de los vehículos, verifiquen que éstos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento.
4. En caso de cambio de conductor de los vehículos institucionales por cualquier razón, verifique que se realice la constatación física y se proceda con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.
5. Realizar las hojas control de vida y mantenimiento de vehículos y determinar que se incluyan todas las novedades realizadas en los vehículos de la institución.

A los Chóferes

6. Cumplan con las disposiciones impartidas por el Director Provincial y con lo establecido en los instructivos institucionales.



  
Dir. Ana Carolina Cárdena  
AUDITORA GENERAL  
p.e.c.c. 016

## ANEXO 1

## Servidores relacionados

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE GESTIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Charbel Gustavo Jalkh Röben Presidente del Consejo de la Judicatura	2013-01-23	Continúa
Ing. Paulo Rodríguez Molina Ex Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición	2011-07-26	2013-01-23
Dr. José Benjamín Cevallos Solórzano Presidente del Consejo de la Judicatura	2009-07-29	2011-07-25
Dr. Mauricio Jaramillo Velasteguí Director General del Consejo de la Judicatura de Tansición	2011-07-26	Continúa *
Dr. Luís Gustavo Donoso Mena Director General del Consejo de la Judicatura (e)	2009-03-09	2011-07-25
Dr. Ronald Alberto Guzmán González DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE	2012-01-24	Continúa *
Dr. Marcos Gavino Coronel Vélez EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE (e)	2008-03-31 2010-02-04 2011-01-19	2009-01-10 2010-10-12 2012-01-23
Dr. Pablo Aníbal Cueva Ortega EX DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ZAMORA CHINCHIPE (e)	2009-05-05 2010-10-13	2010-02-03 2011-01-18
Lic. Aida Teresa Vega Aguilar CONTADOR 1	1990-09-01	Continúa *
Ing. Mayra Yalilé Maldonado Rojas CONTADORA 2	2012-03-07	2012-04-15
Ing. Mayra Yalilé Maldonado Rojas JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)	2012-04-16	Continúa *
Lic. Itamar Marianella Romero Torres PAGADORA 1	2012-03-05	Continúa *

DIECINUEVE *AB06*

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE GESTIÓN	
	DESDE	HASTA
Sra. María Elizabeth Erreyes Quezada PAGADORA ENCARGADA	2012-10-22	Continúa *
Dr. Jhoffre Armando Silva Villavicencio EX CHOFER	2010-08-16	2012-03-23
Lcdo. Manuel Agustín Samaniego Carrión CHOFER	2009-10-15	Continúa *
Ing. Pablo Reyes Coronel PROPIETARIO MEGATALLERES		
Ing. Giovanni Celi JEFE DE AGENCIA DE MIRASOL		

\* Después de la fecha de corte del examen especial 2012-05-31

VENITE *ABBB*

	2012-07-24	Continúa *
	2008-03-31 2010-10-19 2012-07-23	2010-03-04 2011-01-19
	2010-03-03 2011-01-13	2009-03-02 2010-10-13
	Continúa *	1999-09-01
	2012-04-18	2012-03-07
	Continúa *	2012-04-18
	Continúa *	2012-03-05

**Informe Técnico del Ingeniero Mecánico**

VEINTIUNO *ACCB*



ANEXO 1

Instituto Tecnológico de Ingenieros Mecánicos  
Veracruz

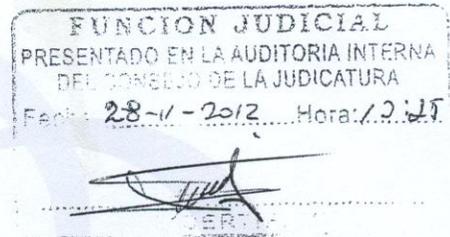
# INFORME DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DAÑOS DE UN VEHÍCULO SUZUKI GRAN VITARA SZ PLACA ZEA-157

Solicitante: CONSEJO de la JUDICATURA  
Fecha de las inspecciones: 19 y 20 de noviembre de 2012  
Lugar de la inspección: Taller MEGATALLERES en la ciudad de Loja  
Ubicación: Miguel Morelos 2259 y Av. Benjamín Carrión  
Persona que atendió: Ing. Pablo Reyes, propietario del taller  
Fecha de este informe: 27 de noviembre de 2012

## 1. ANTECEDENTES

El vehículo tiene las siguientes características:

Marca: SUZUKI  
Modelo: GRAN VITARA  
Tipo: JEEP  
Chasis N°: 8LDCB535690000830  
Motor N°: J20A588573  
Combustible: Gasolina  
Tipo de tracción: 4X2, Tracción posterior  
Placa: ZEA-157  
Año de fabricación: 2009  
Cilindraje: 2000 cc  
Color: Gris



De acuerdo a la información proporcionada en el Consejo de la Judicatura, este vehículo sufrió un daño y fue reparado el motor en los talleres MEGATALLERES ubicado en la ciudad de Loja, luego de esta reparación el vehículo en el trayecto Zumba-Zamora pasa por un derrumbe en el cual había mucho material de tierra, luego al día siguiente sale de Zamora a Loja.

El motor del vehículo sufre un fuerte daño y nuevamente es llevado al mismo taller MEGATALLERES donde es desarmado el motor y donde está actualmente. FOTOGRAFÍA N° 1.

## 2. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó en el taller MEGATALLERES en donde se encontraba desarmado el motor.

Se revisaron las piezas del motor, la parte inferior del vehículo, se constató las fracturas pasantes del cárter, de la biela y 2 pistones.

# INFORME DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE DAÑOS DE UN VEHÍCULO SUZUKI GRAN VITARA 82 PLACA ZEA-187

CONSEJO de la JUDICATURA  
19 y 20 de noviembre de 2012  
Taller MECATALLERES en la ciudad de Loja  
Miguel Morales 2252 y Av. Bartolomé Carrón  
Ing. Pablo Reyes, propietario del taller  
27 de noviembre de 2012

Objetivo:  
Fecha de las inspecciones:  
Lugar de la inspección:  
Ubicación:  
Personas que asistió:  
Fecha de este informe:

## 1. ANTECEDENTES

El vehículo tiene las siguientes características:

Modelo	GRAN VITARA
Motor Nº	150A58873
Compuñeta	Gasolina
Tipo de tracción	4x2, Tracción posterior
Piñón	2BA
Año de fabricación	2000
Cilindros	2000
Color	GRAN VITARA

De acuerdo a la información proporcionada en el Consejo de la Judicatura, este vehículo sufrió un daño y fue reparado el motor en los talleres MECATALLERES ubicado en la ciudad de Loja, luego de esta reparación el vehículo en el trayecto Zumbá Camara pasó por un control en el cual había mucho material de tierra, luego se dio a conocer sale de Zumbá a Loja.

El motor del vehículo sufrió un fuerte daño y nuevamente se llevó al mismo taller MECATALLERES donde se desarmó el motor y donde está actualmente FOTOGRAFÍA Nº 1.

## 2. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó en el taller MECATALLERES en donde se desarmó el motor.

Se revisaron las piezas del motor, la parte interior del vehículo, se constató las fracturas presentes del cárter de la pieza y 2 pistones.



**FOTOGRAFÍA N° 1**

### **3. INSPECCIÓN FÍSICA**

Se pudo observar lo siguiente en las diferentes partes del motor:

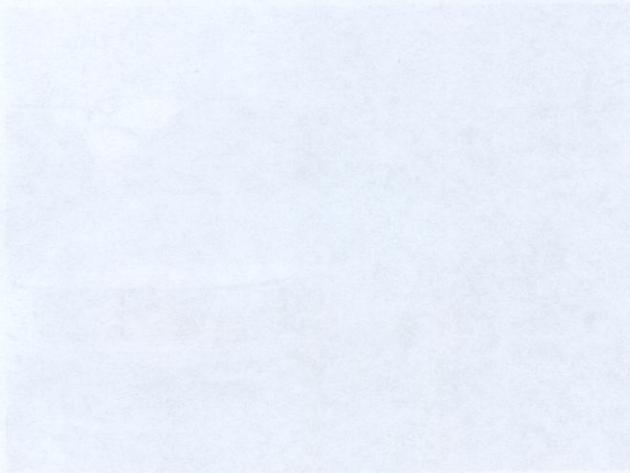
#### **CARTER**

El cárter se encontraba con un golpe de afuera hacia adentro en la zona que comienza la parte más baja del cárter, es decir en la parte delantera de esta parte más baja. Este golpe había fracturado esta zona del cárter produciendo una serie de fracturas concéntricas en las paredes del mismo. En la parte interna del cárter se aprecia la parte fracturada, la cual no presenta un orificio limpio sino lo explicado anteriormente. Se vertió gasolina en el interior del cárter y ésta se filtró lentamente hacia afuera en forma de goteo, cabe mencionar por un lado que el cárter se encontraba a temperatura ambiente, es decir no a la temperatura de funcionamiento que es alrededor de los 80 °C, o sea más dilatada la fractura y por otro lado la viscosidad del aceite lubricante es mayor que la de la gasolina. De esta forma se comprobó que sí podía haber fugado lentamente el aceite lubricante.

El perno tapón del cárter también presentaba un golpe. FOTOGRAFÍAS N° 2, 3, 4 y 5.

En el cárter y aproximadamente a la misma altura se encuentra el tapón de drenaje del mismo cuyo perno presenta un golpe en la misma parte delantera del golpe anteriormente descrito. FOTOGRAFÍAS N° 5 y 6.

La dirección de marcha del vehículo es la marcada con la flecha en la FOTOGRAFÍA N° 2



FOTOGRAFIA N.º 1

### 3. INSPECCION FISICA

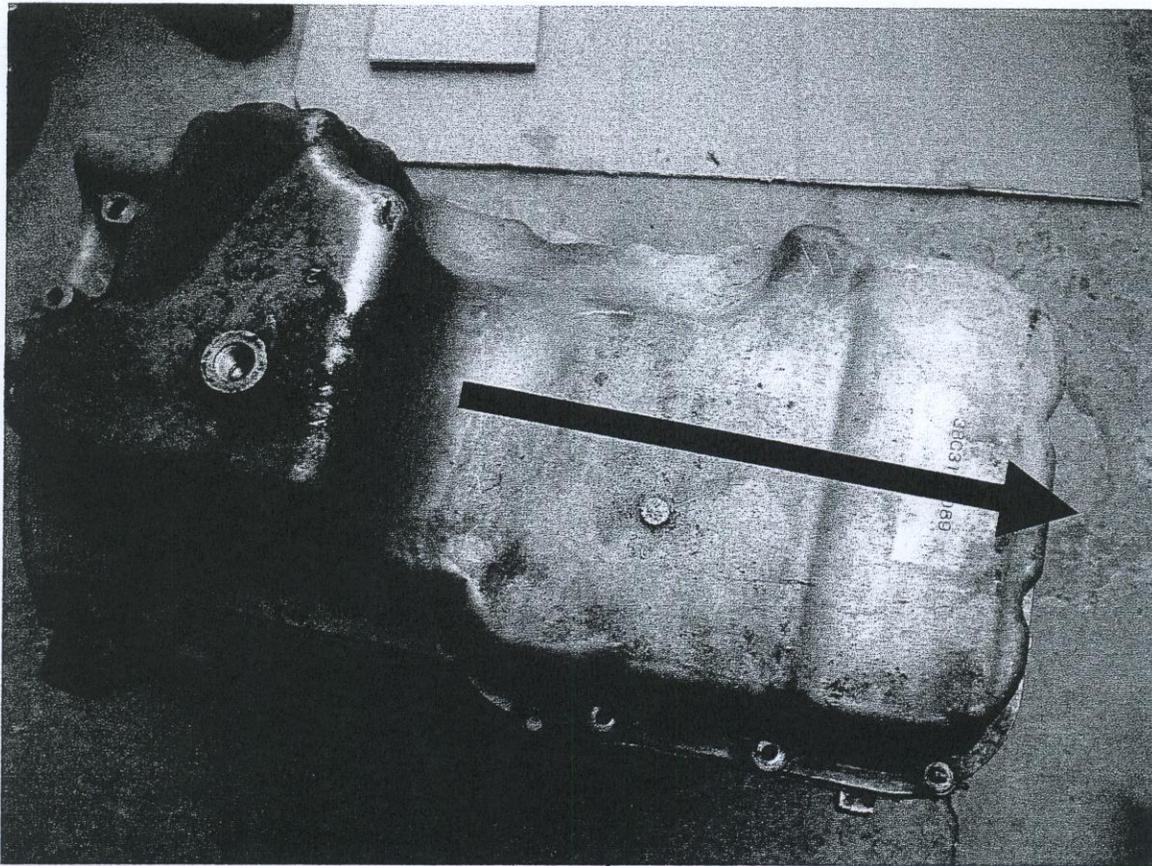
Se procedió a la inspección física en las áreas de interés del caso, en el lugar de los hechos y en el laboratorio de la Fiscalía General de la Nación.

El cáter se encontró con un golpe de refuerza hacia adelante en la zona que conforma la parte más baja del cáter, es decir, en la parte delantera de esta parte más baja. Este golpe fue producido por la zona del cáter que se encuentra en la parte superior del mismo. En la parte superior del cáter se aprecia un golpe de refuerza hacia adelante, el cual no presenta un origen claro sino lo explica el estado de los gases. Se vio gasolina en el interior del cáter y ésta se filtró hacia abajo. Tras analizar el golpe de refuerza mencionado por un lado que el cáter se encontraba a una temperatura ambiente, es decir, no a la temperatura de funcionamiento que es alrededor de los 80°C, se vio más gasolina en la parte superior y por otro lado la temperatura del aceite lubricante es mayor que la de la gasolina. De esta forma se comprobó que al poder haber jugado igualmente el aceite lubricante.

El primer golpe del cáter también presenta un golpe. FOTOGRAFIA N.º 2, 3, 4 y 5.

En el cáter y aproximadamente a la misma altura se encuentra el golpe de refuerza del mismo cuyo golpe presenta un golpe en la misma parte delantera del golpe anteriormente descrito. FOTOGRAFIA N.º 6 y 7.

La dirección de marcha del vehículo es la marcada con la flecha en la FOTOGRAFIA N.º 8.



FOTOGRAFÍA N° 2



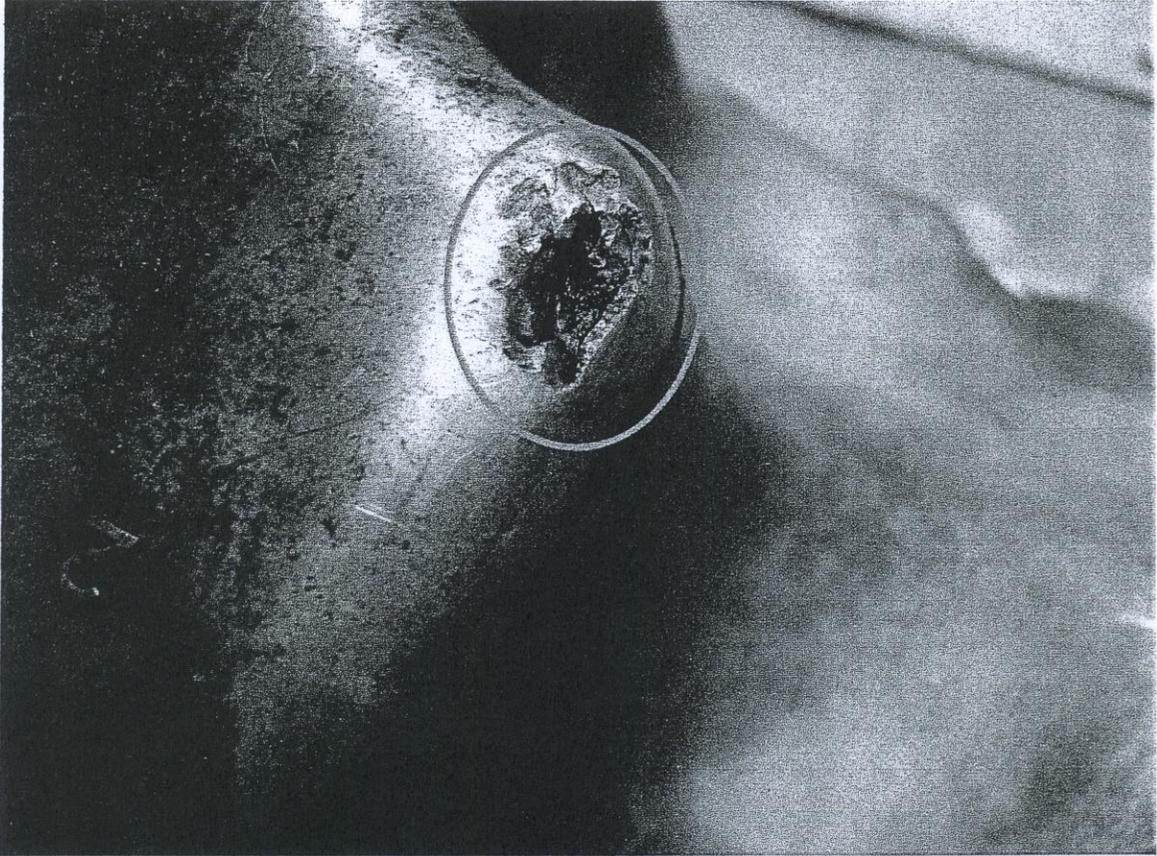
FOTOGRAFÍA N° 3

*[Handwritten signature]*

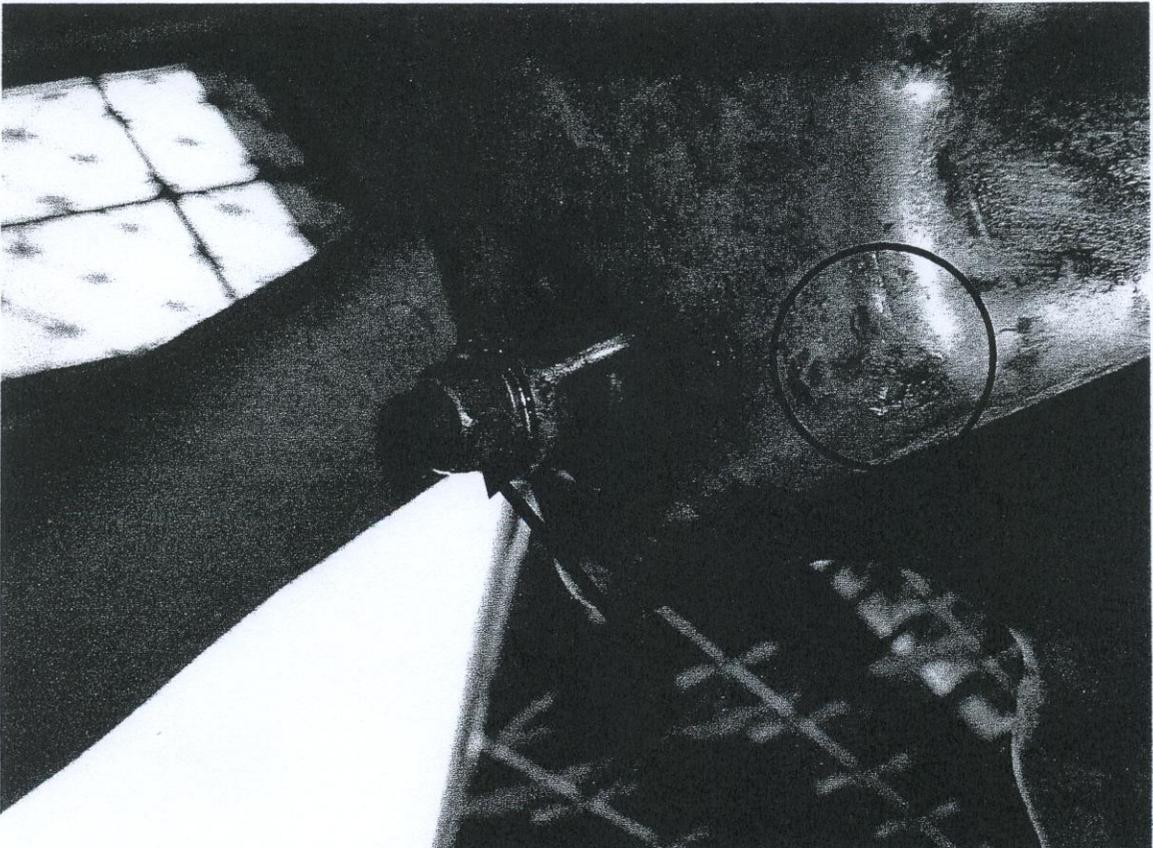
Consejo de la Judicatura



FOTOGRAFIA N.º 3



FOTOGRAFIA N° 4



FOTOGRAFIA N°5

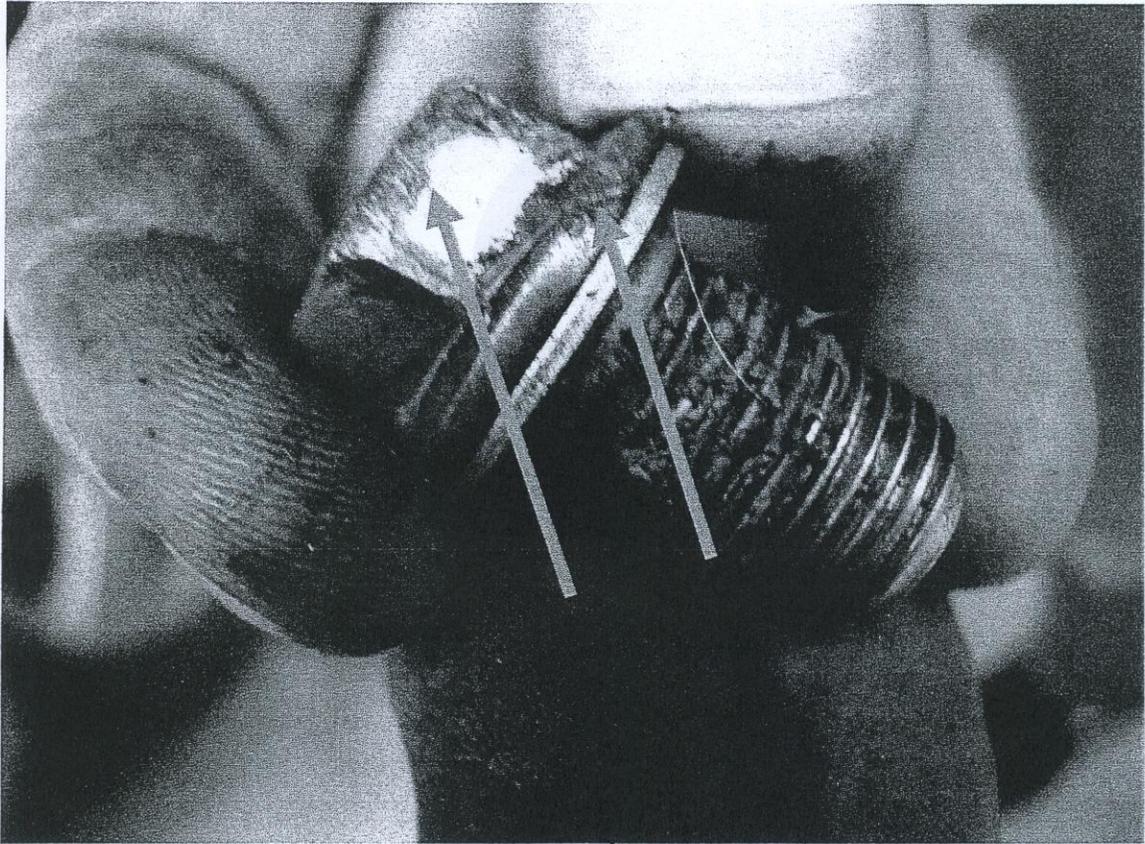
*Handwritten signature or initials.*

Consejo de la Judicatura

FOTOGRAFIA N° 1



FOTOGRAFIA N° 2



FOTOGRAFÍA Nº 6

*MS*

Consejo de la Arquitectura



FOTOGRAFIA N.º 8

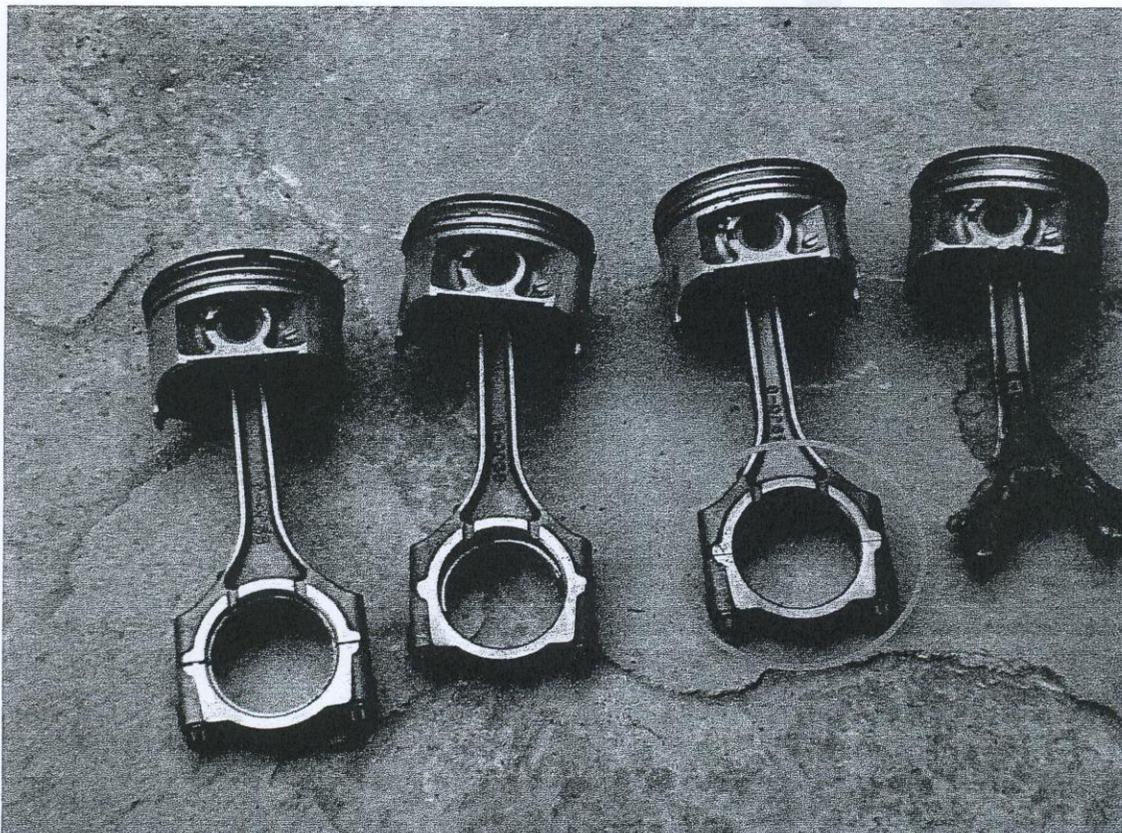
## BRAZOS DE BIELA, SUS COJINETES Y PISTONES

El brazo de biela N° 1 presenta una fuerte deformación y claras señales de haber sufrido un gran sobrecalentamiento y fractura de los pernos de anclaje de la biela con su tapa de biela y esta tapa está totalmente deformada por impacto y sobrecalentamiento. Su cojinete está destruido con huellas de soldadura por fricción. FOTOGRAFÍAS N° 7, 8, 9 y 10.

Una de las otras bielas posiblemente la N° 2, también presenta un incipiente sobrecalentamiento, (ver círculo). FOTOGRAFÍA N° 7.

Los cojinetes de las 3 bielas, (el de la N° 1 estaba destrozado), presentan señales o patrones de desgaste por una falta incipiente de lubricación. (Tienen la marca de submedida 0,25 mm por la rectificadora del cigüeñal). FOTOGRAFÍAS N° 11, 12, 13 y 14.

El pistón N° 1 está fracturado en su falda a consecuencia de impactos con el brazo de su biela. FOTOGRAFÍA N° 9.



FOTOGRAFÍA N° 7

*MA*

## BRAZOS DE BIELA, SUS COJINETES Y PISTONES

El brazo de biela N° 1 presenta una fuerte deformación y clara señal de haber sufrido un gran sobrecalentamiento y fractura de los pares de anillos de la biela con su tapa de biela y esta tapa está fuertemente deformada por impacto y sobrecalentamiento. Su cojinete está diseñado con huellas de soldadura por fricción. FOTOGRAFÍAS N° 7, 8, 9 y 10.

Una de las otras piezas posiblemente la N° 2, también presenta un fenómeno sobrecalentamiento (ver círculo). FOTOGRAFÍA N° 7.

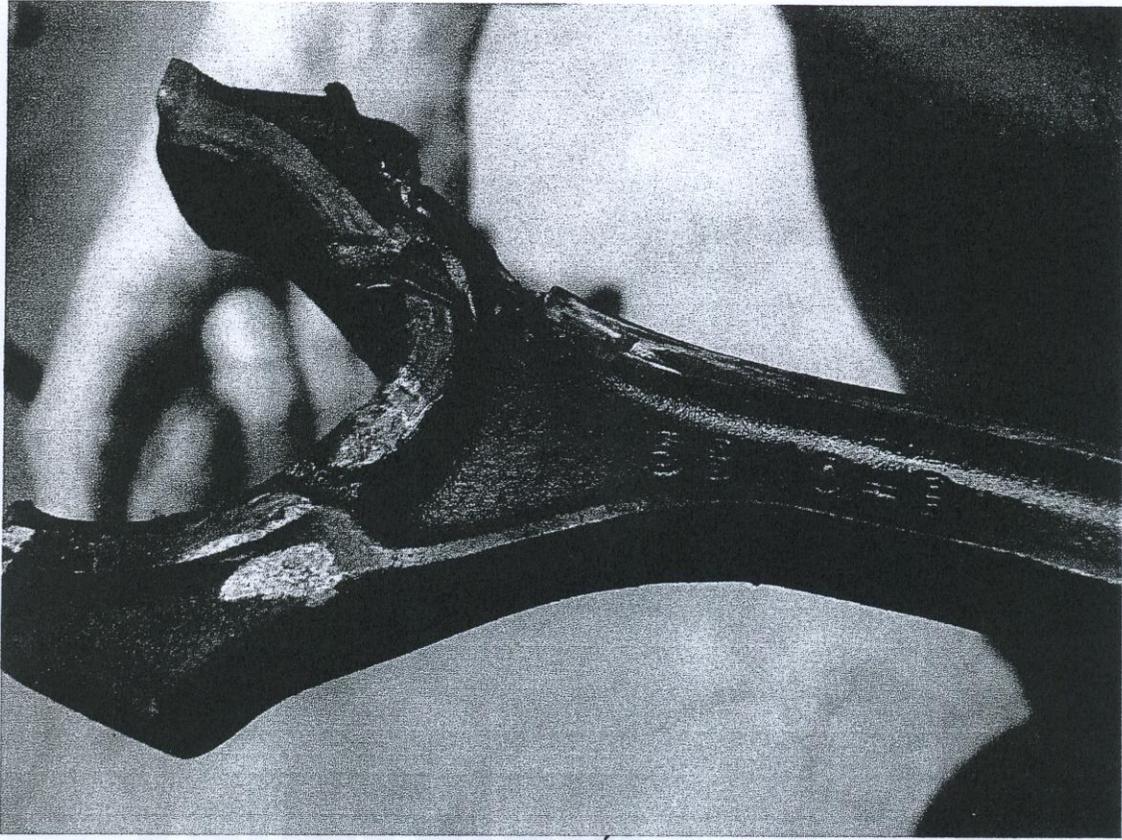
Los cojinetes de las 5 bielas (el de la N° 7 estaba desmontado) presentan señales o patrones de desgaste por una alta incidencia de lubricación. (Ver en la marca de submedida 0,25 mm por la ranura del cilindro). FOTOGRAFÍAS N° 11, 12, 13 y 14.

El pistón N° 1 está fracturado en su falda a consecuencia de impactos con el

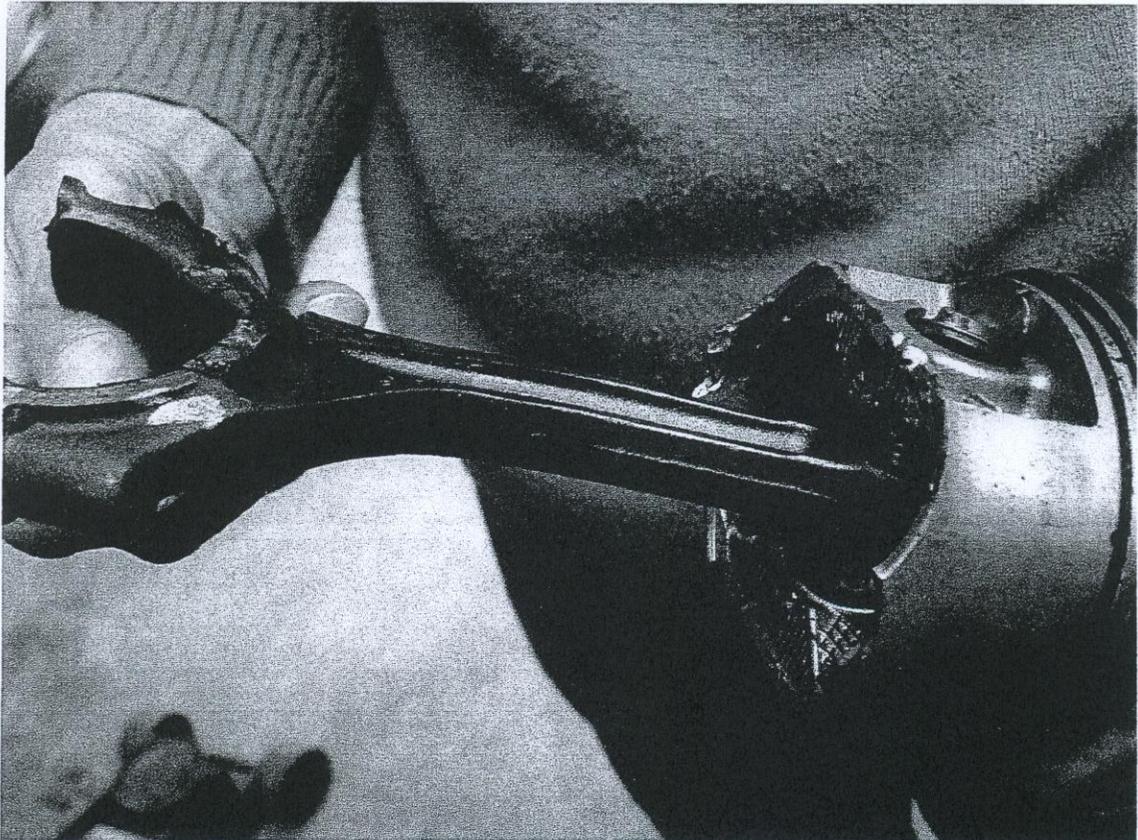
# Consejo de la Jueces



FOTOGRAFÍA N° 7



FOTOGRAFÍA Nº 8



FOTOGRAFÍA Nº 9

*Handwritten signature or initials.*

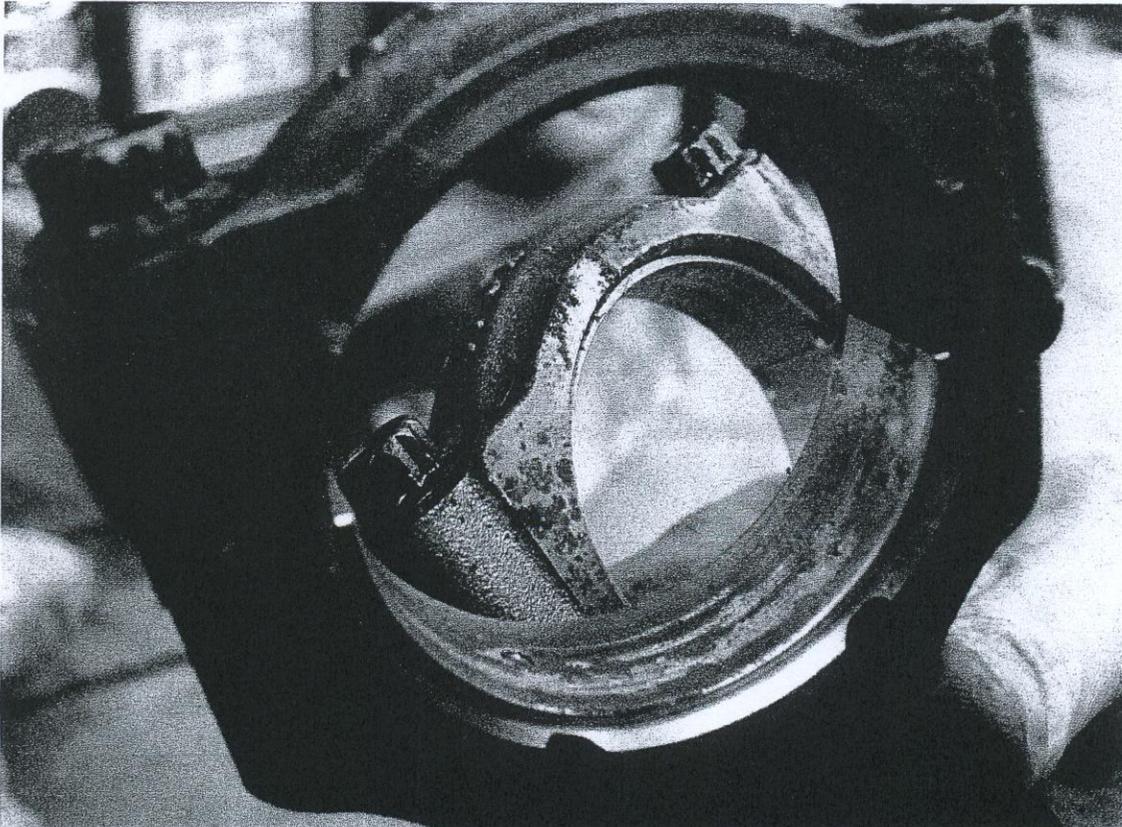
Consejo de la Jefeatura



FOTOGRAFIA N.º 2



FOTOGRAFÍA N° 10



FOTOGRAFÍA N° 11

*Handwritten signature or initials.*

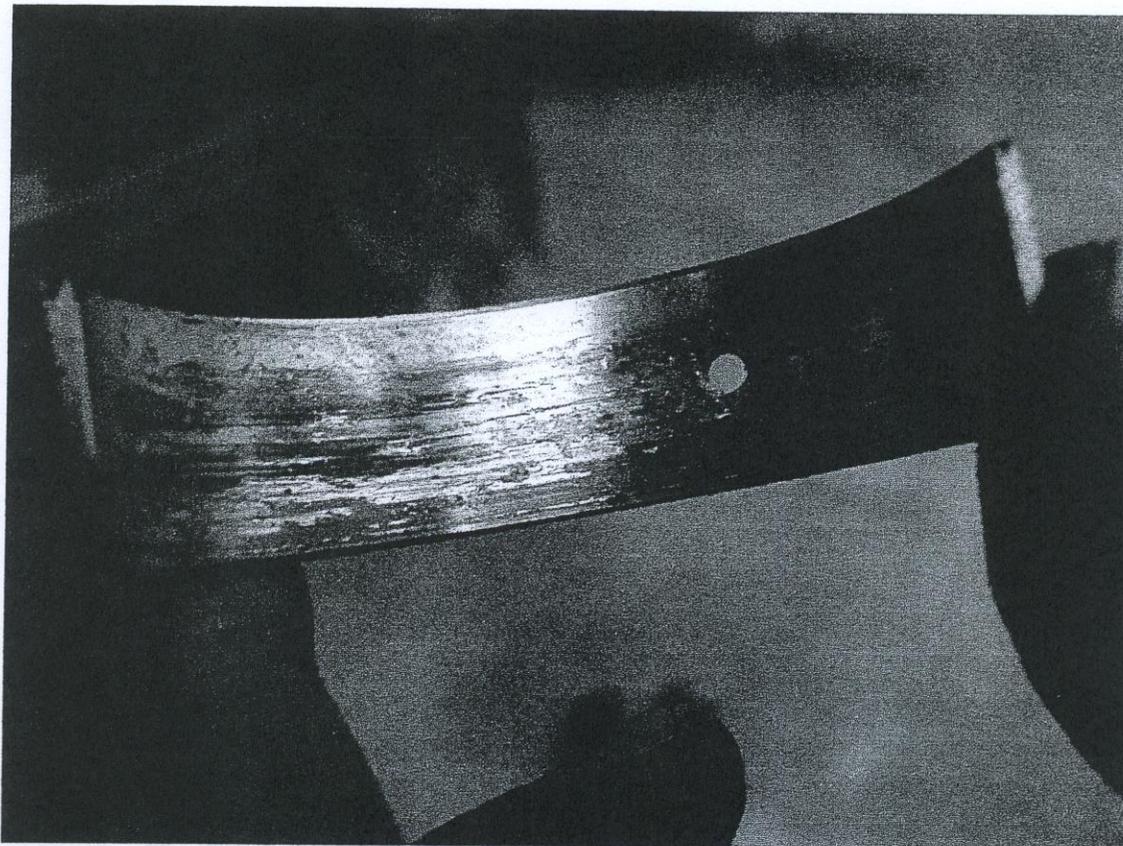
Consejo de la Jefe Carura

FOTOGRAFIA N. 10

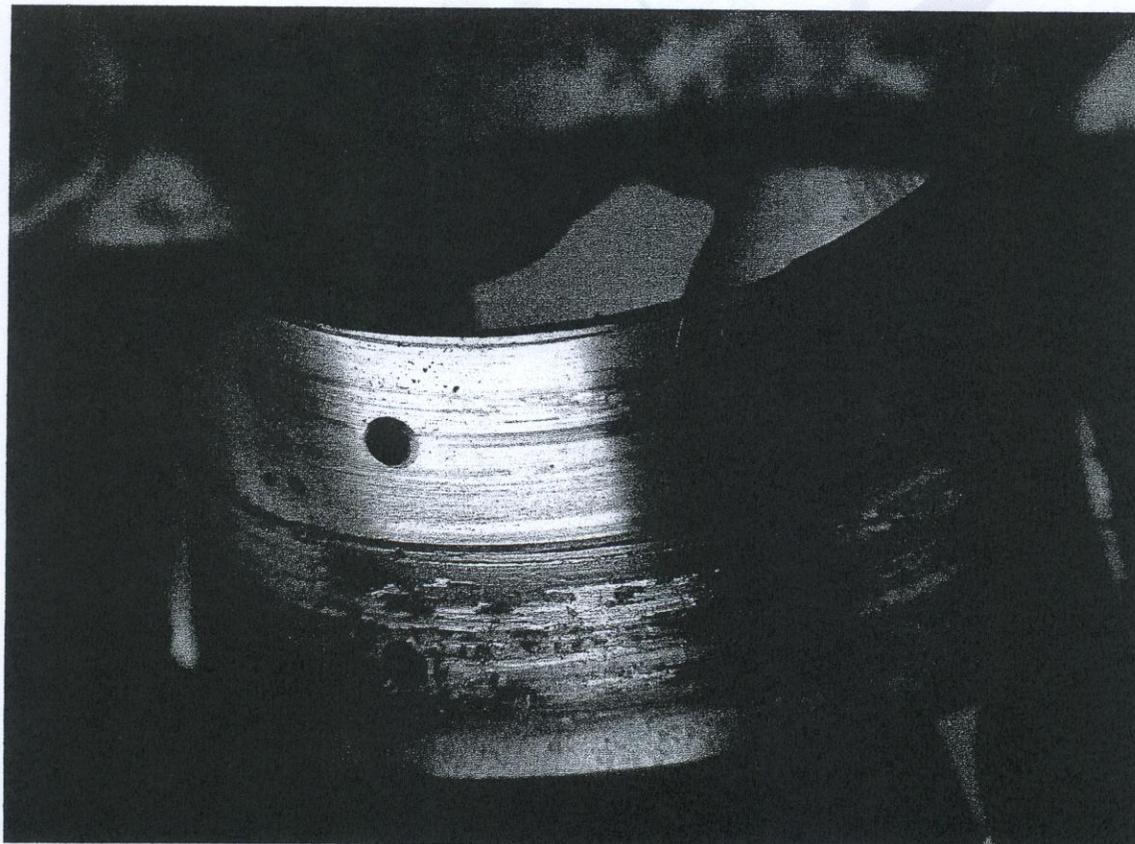


FOTOGRAFIA N. 11

///



FOTOGRAFÍA Nº 12



FOTOGRAFÍA Nº 13

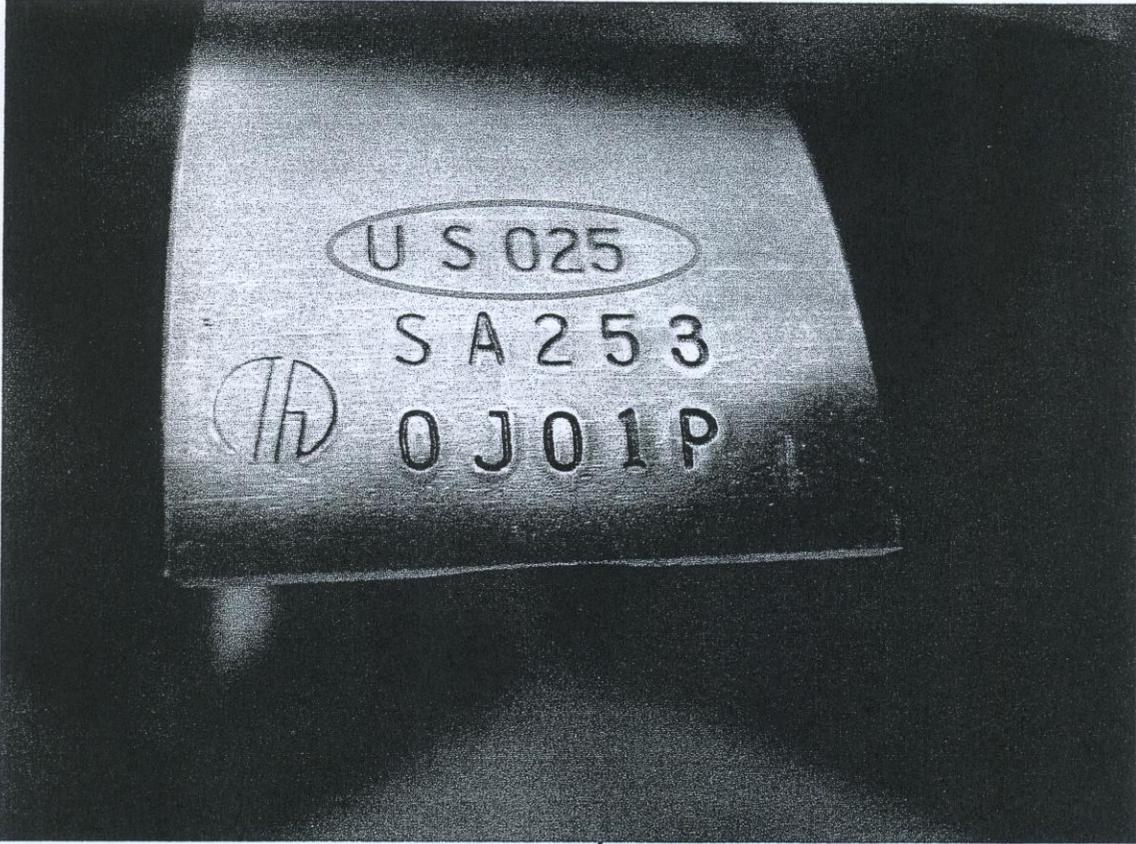
*AS*

Consejo de la Judicatura

FOTOGRAFIA N. 13



FOTOGRAFIA N. 13



FOTOGRAFÍA N° 14

NA

Consejo de la Agricultura



FOTOGRAFIA N°

## CIGÜEÑAL Y SUS COJINETES

El muñón del cigüeñal correspondiente a la biela del cilindro N° 1 presenta claras huellas de haber sufrido un fuerte sobrecalentamiento y marcas de golpes y posible soldadura por fricción. FOTOGRAFÍAS N° 15 y 16

Los cojinetes presentan marcas de sobrecarga pero no de falta de lubricación, además de la marca de la submedida de 0,25mm.



FOTOGRAFÍA N° 15

*Handwritten signature or initials.*

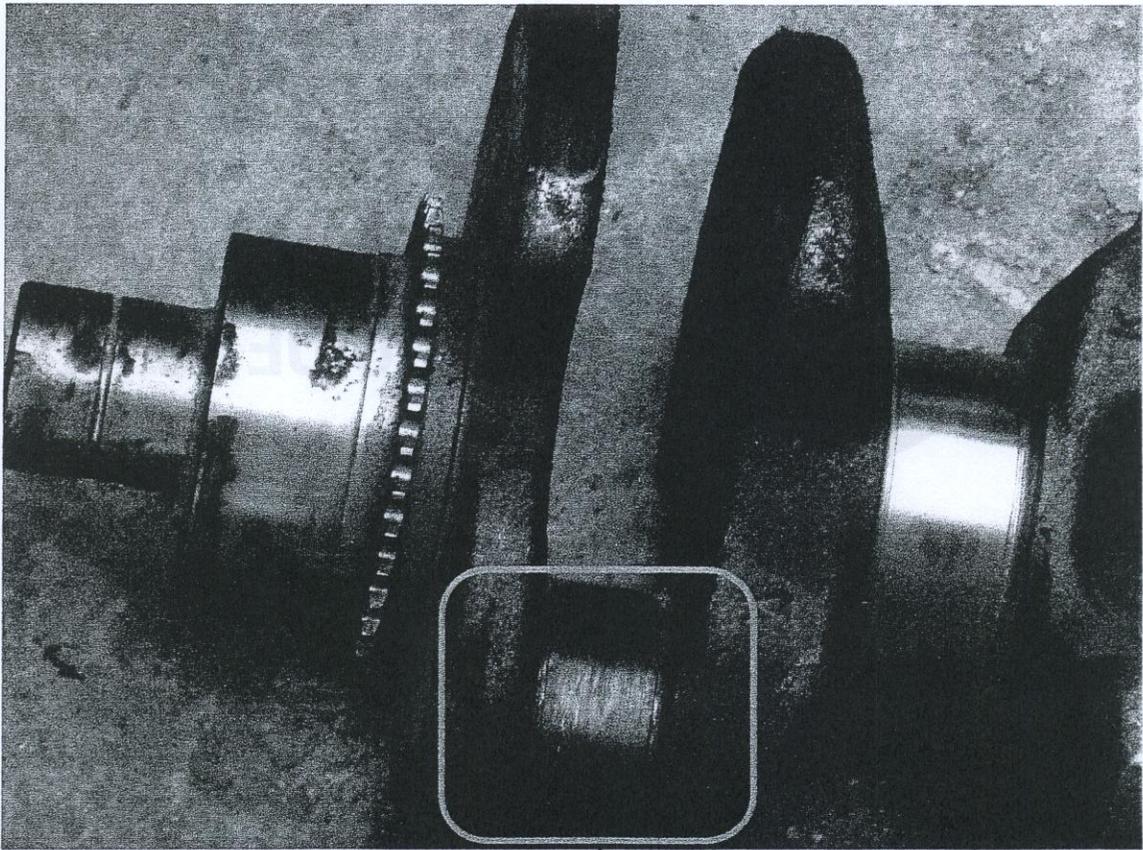
## CIGÜEÑAL Y SUS COJINETES

El muñón del cigüeñal correspondiente a la biela del cilindro N.º 1 presenta  
clara huella de haber sufrido un fuerte sobrecalentamiento y marcas de  
golpes y posible soldadura por fricción. FOTOGRAFÍAS N.º 15 y 16

Los cojinetes presentan marcas de sobrecarga pero no de falta de lubricación  
según de la marca de la superficie de 0,25mm.



FOTOGRAFIA N.º 15



FOTOGRAFÍA N° 16

*Handwritten signature or initials.*

Consejo de la Judicatura



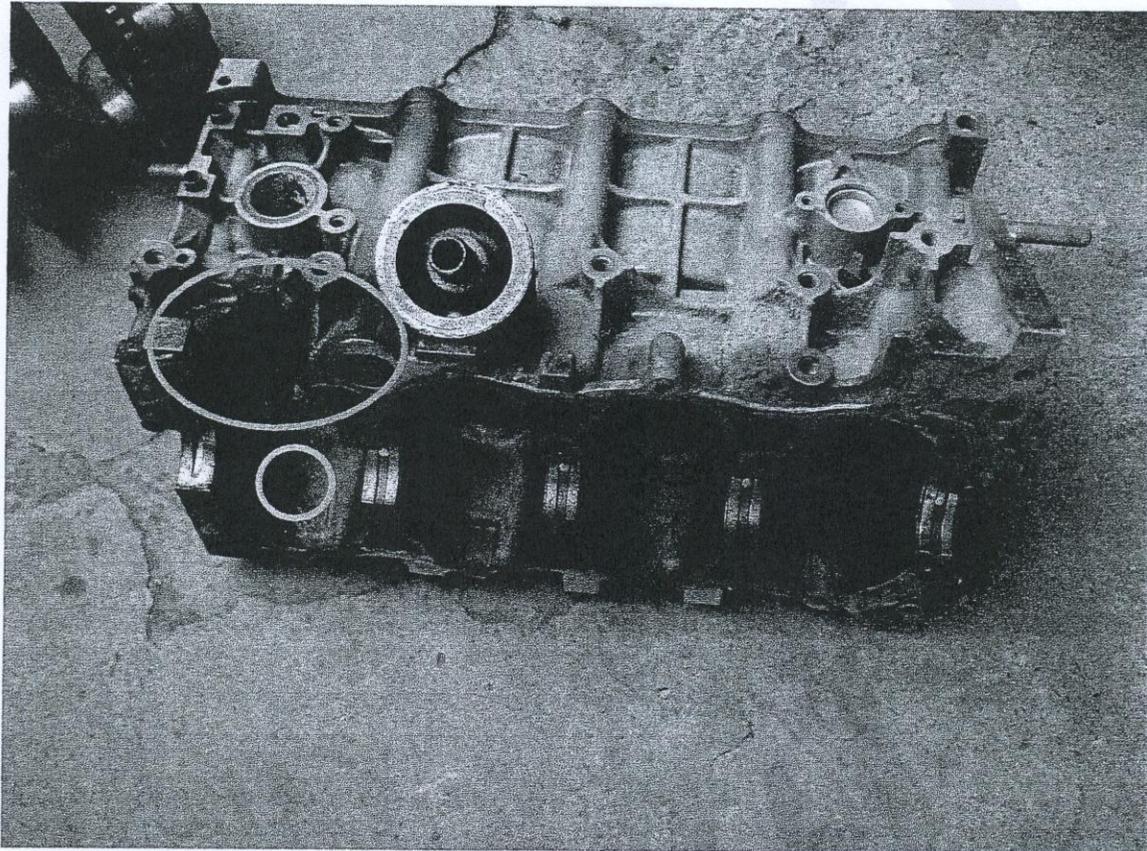
FOTOGRAFIA N. 18

## BLOQUE DE CILINDROS

El bloque de cilindros presenta dos fracturas pasantes a lado y lado a la altura del cilindro N°1 producidas por la cabeza de biela cuando se fracturaron sus pernos. FOTOGRAFÍAS N° 17 y 18.

En el bloque de cilindros se pudo observar ciertas marcas más brillantes en el bruñido de los cilindros clara señal de una lubricación defectuosa entre los cilindros y los segmentos o anillos de pistón. En el cilindro N°1 correspondiente a la biela fracturada estas marcas son más intensas además este cilindro está fracturado por impacto con el brazo de biela. FOTOGRAFÍAS N° 19 y 20.

Igualmente el soporte de tapas de bancada del cigüeñal presenta una fractura a la altura del cilindro N°1.



FOTOGRAFÍA N° 17

*MA*

## BLOQUE DE CILINDROS

El bloque de cilindros presenta dos fracturas paralelas a lado y lado a la altura del cilindro N°1 producidas por la caída de la cabeza de pistón cuando se fracturaron sus pernos. FOTOGRAFÍAS N° 17 y 18.

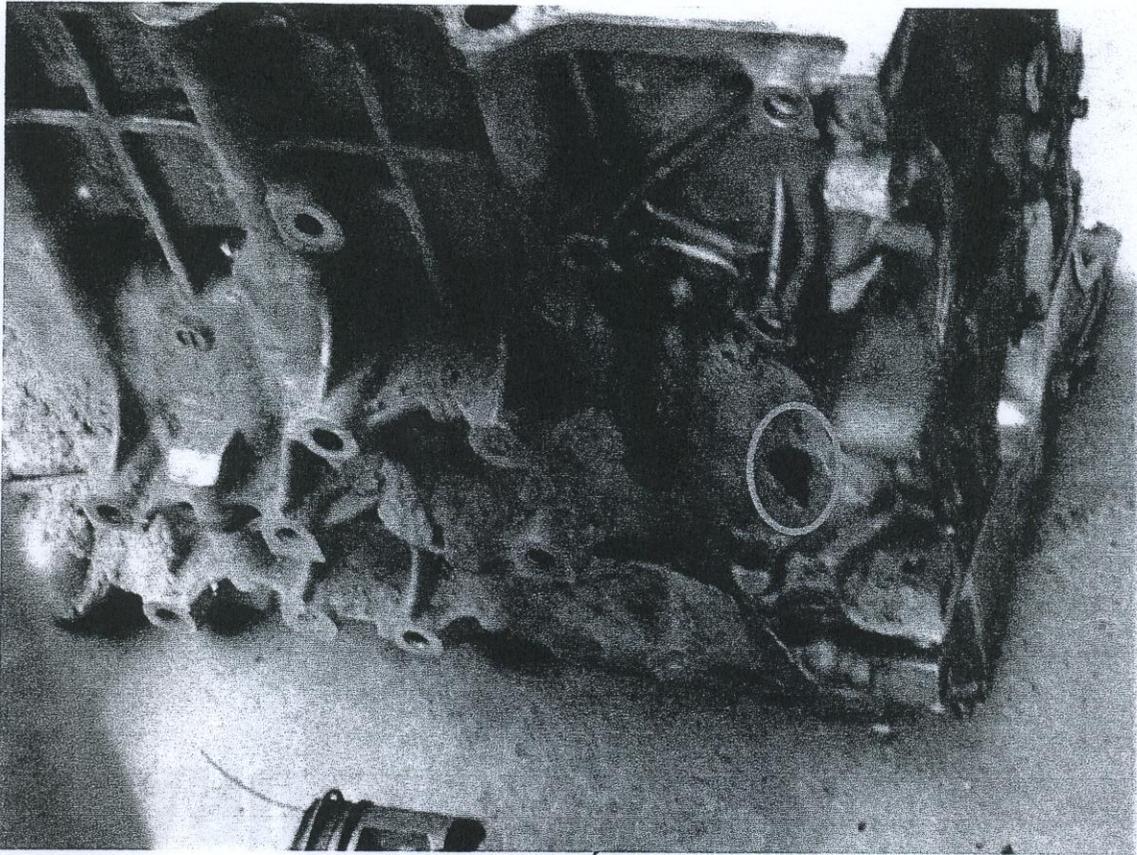
En el bloque de cilindros se pudo observar ciertas marcas más dilatadas en el cilindro de los cilindros clara señal de una lubricación deficiente entre los cilindros y los segmentos o anillos de pistón. En el cilindro N°1 correspondiente a la línea fracturada estas marcas son más intensas además este cilindro está fracturado por impacto con el brazo de pistón. FOTOGRAFÍAS N° 19 y 20.

Igualmente el soporte de tapas de válvulas del cigüeñal presenta una fractura a la altura del cilindro N°1.

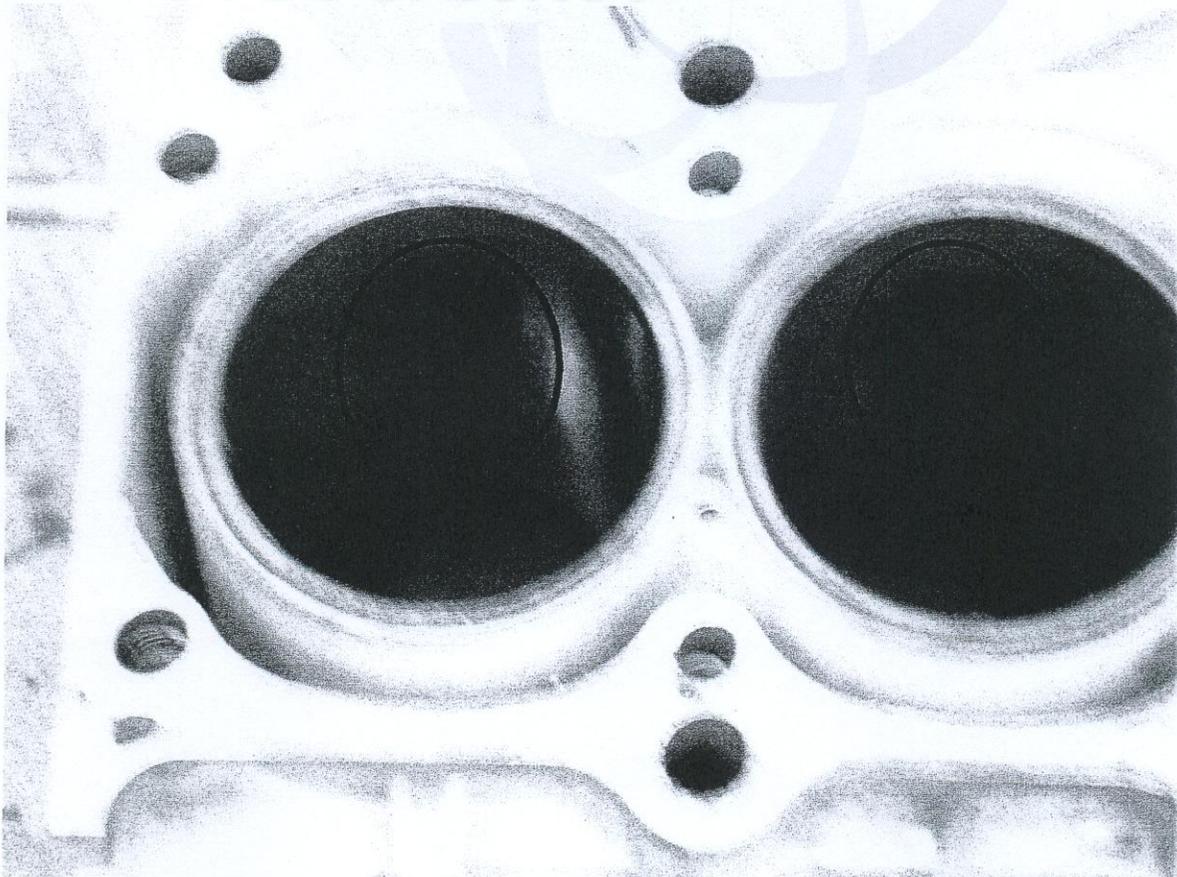
# Consejo de la Armadora



FOTOGRAFÍA N° 17



FOTOGRAFÍA N° 18



FOTOGRAFÍA N° 19

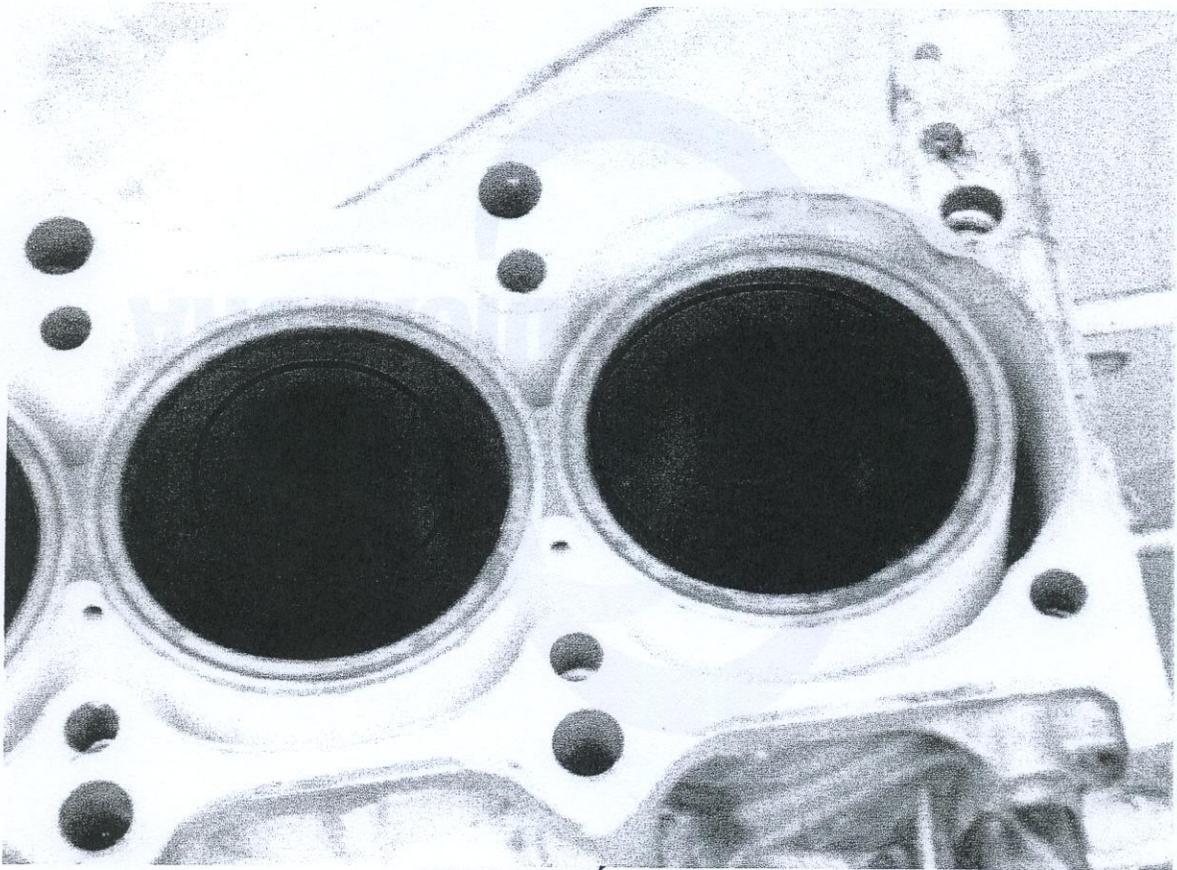
*RA*

Consejo de la Administración

FOTOGRAFIA N° 18



FOTOGRAFIA N° 19



FOTOGRAFÍA N° 20

*Handwritten signature or initials.*

Consejo de la Cultura



FOTOGRAFIA N° 20

## MISCELÁNEOS

La bomba de aceite presentaba rayaduras posiblemente causadas por falta de aceite en forma momentánea.

La base del compresor A/C está fracturada a consecuencia de la fractura de la biela. FOTOGRAFÍA N° 21.

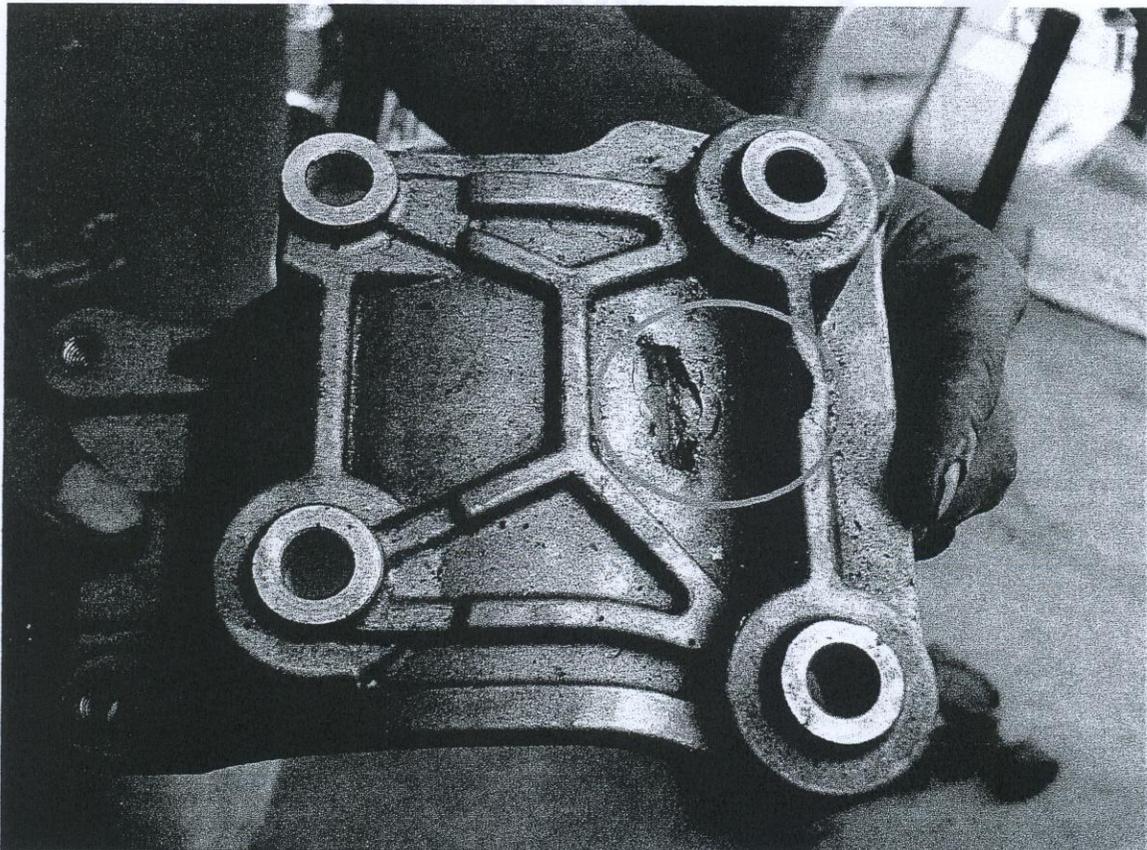
La base de soporte derecha RH del motor está rota. FOTOGRAFÍAS N° 22 y 23.

Se revisó el cabezote, los 2 árboles de levas, cojinetes encontrándose éstos sin daños por falta de lubricación. FOTOGRAFÍAS N° 24 y 25.

En la parte delantera del subchasis delantero al lado derecho se observa una pequeña deformación causada por un impacto con algo duro.

En una parte del tubo de escape cerca del silenciador y en vecindades se observa como manchas de aceite.

En general la parte baja del vehículo estaba con mucha tierra o lodo ya seco y manchas de aceite salpicado. FOTOGRAFÍAS N° 27 y 28.



FOTOGRAFÍA N° 21

*Handwritten signature or initials.*

MISCELANEOS

La bomba de aceite presentaba rayaduras posiblemente causadas por falta de aceite en forma momentánea.

La base del compresor AVG está fracturada a consecuencia de la fractura de la pieza FOTOGRAFIA N° 21.

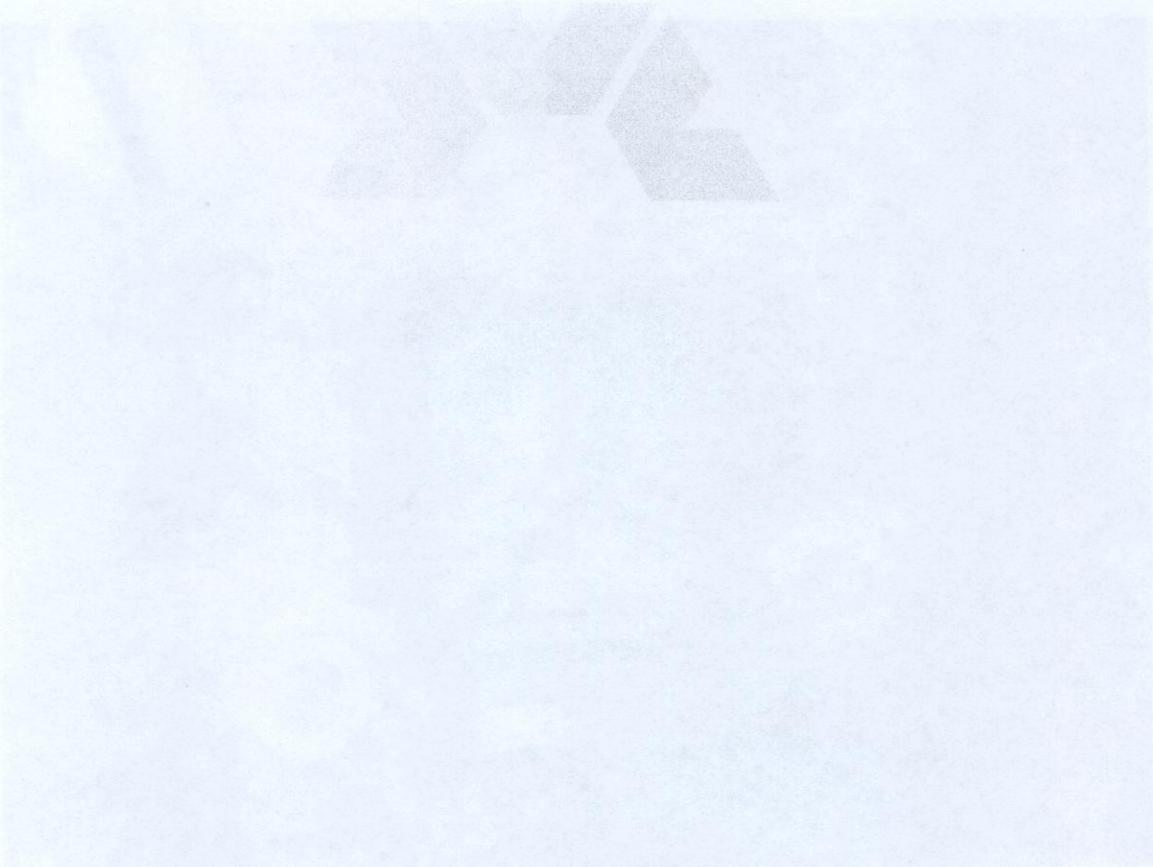
La base de apoyo derecha RH del motor está rota. FOTOGRAFIAS N° 22 y 23.

Se revisó el cabezote, los 2 árboles de levas, cojinetes encontrados éstos sin daños por falta de lubricación. FOTOGRAFIAS N° 24 y 25.

En la parte derecha del subcabezal dentro el lado derecho se observa una pequeña deformación causada por un impacto con algo duro.

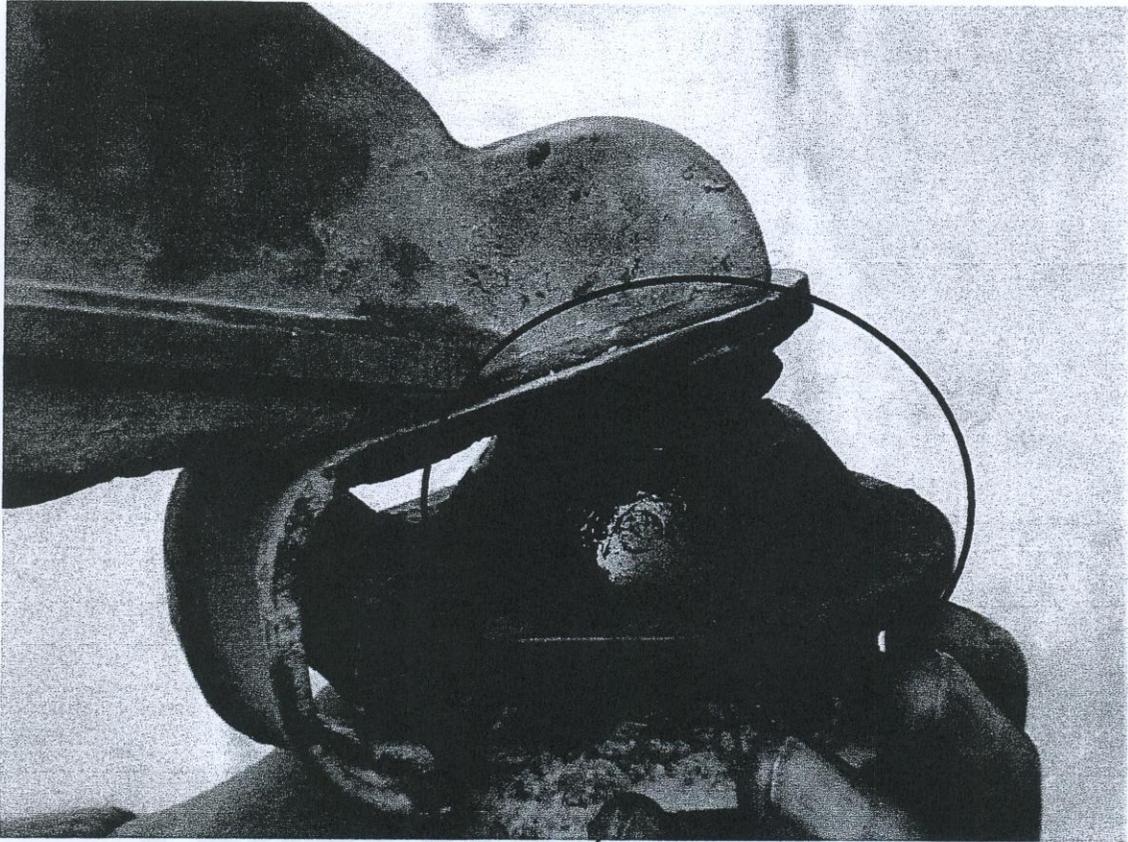
En una parte del lado de escape cerca del silenciador y en vecindades se observó un escape de aceite.

En general la parte del vehículo estaba con buena forma y funcionamiento. FOTOGRAFIAS N° 27 y 28.

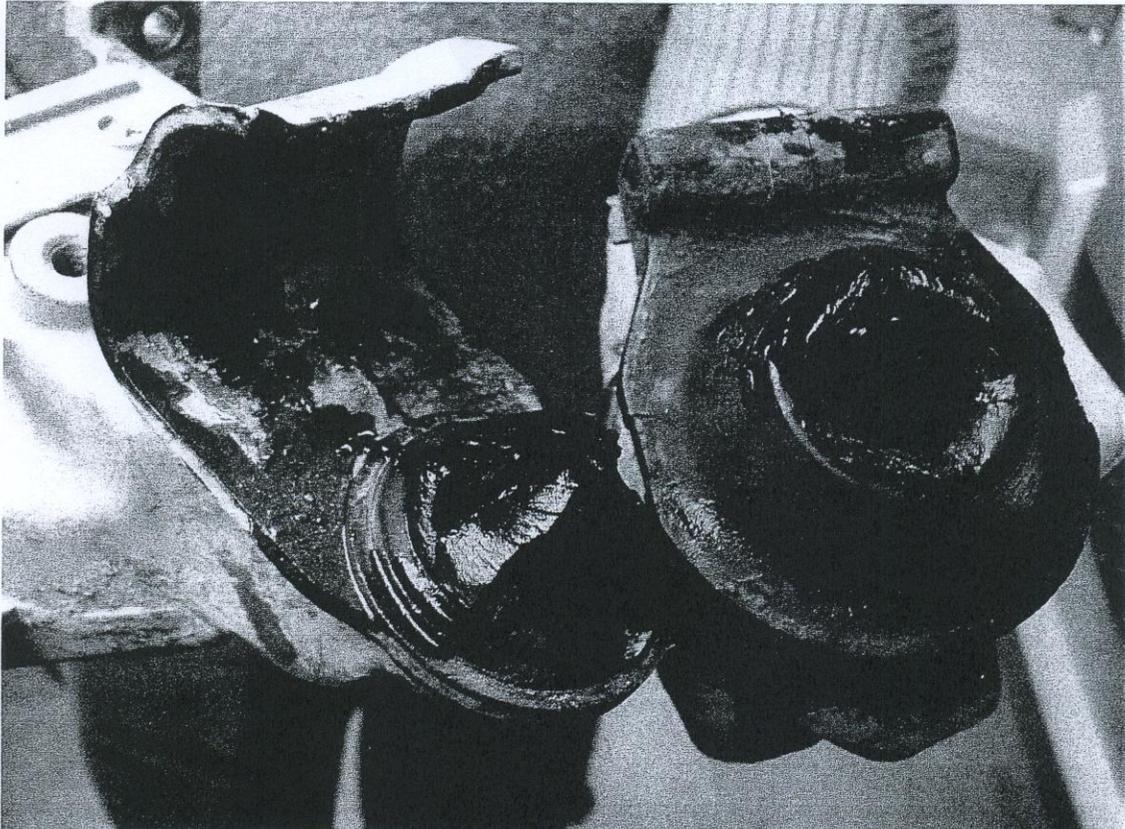


FOTOGRAFIA N° 24

111



FOTOGRAFÍA N° 22



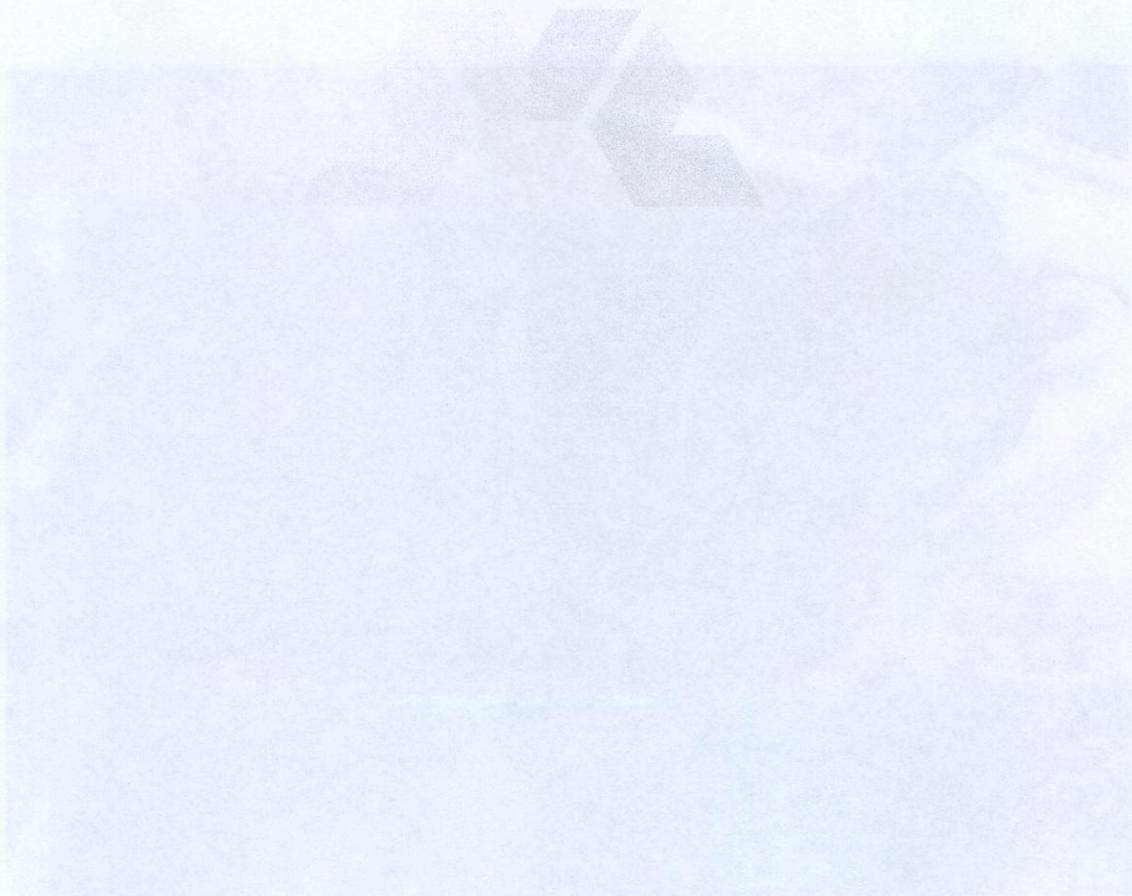
FOTOGRAFÍA N° 23

*AK*



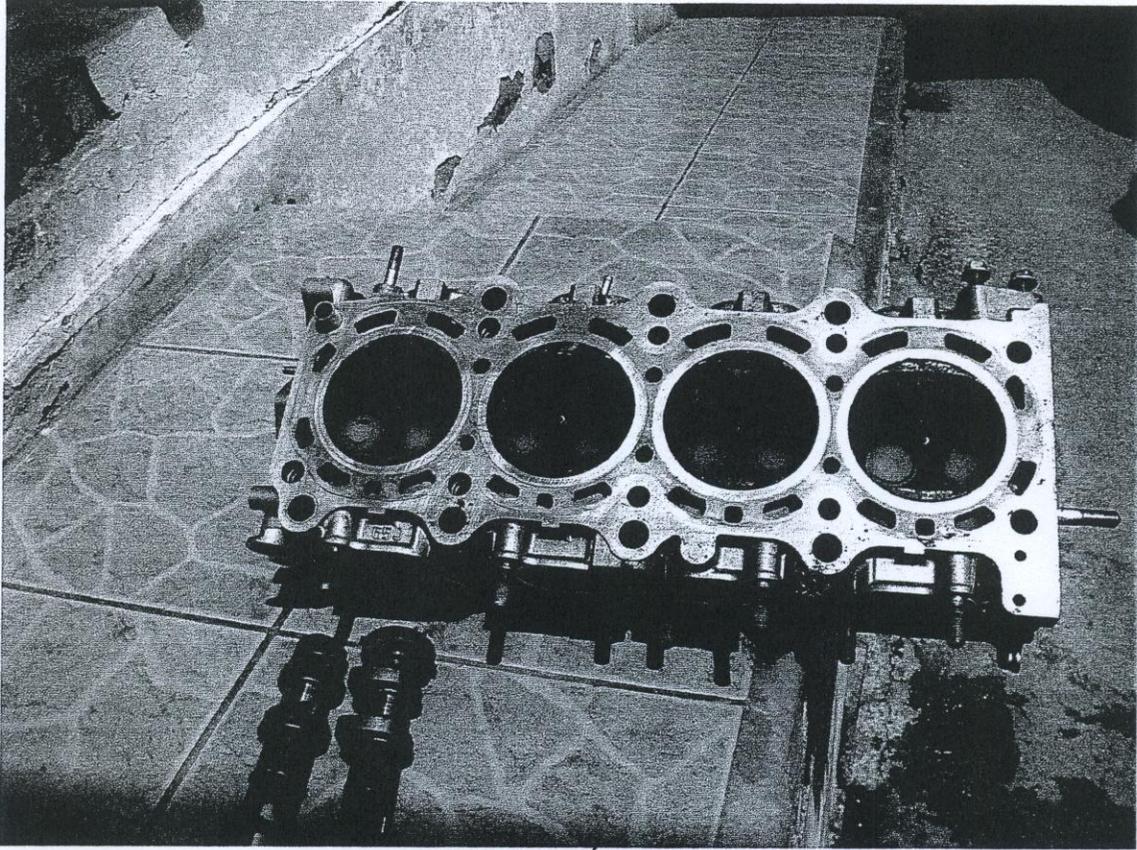
Consejo de la Arquitectura

FOTOGRAFIA N.º 23

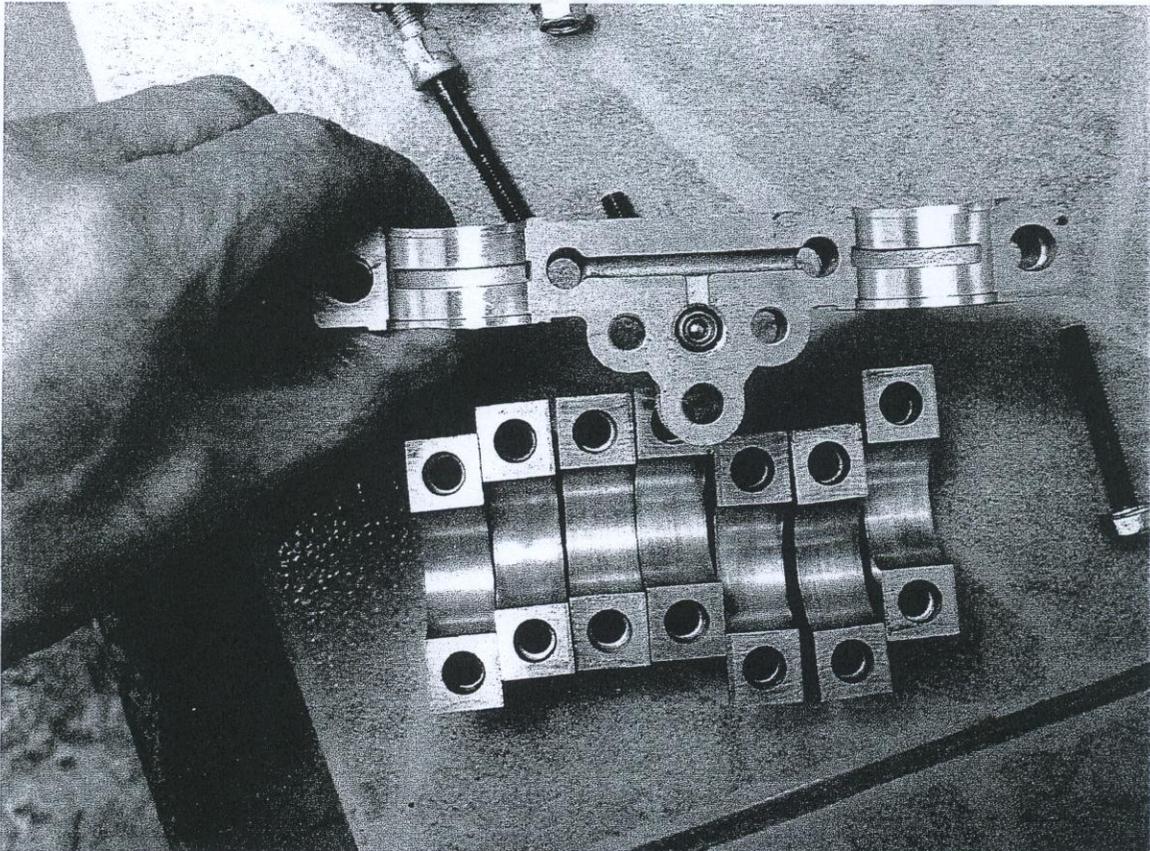


FOTOGRAFIA N.º 23

111



FOTOGRAFÍA N° 24



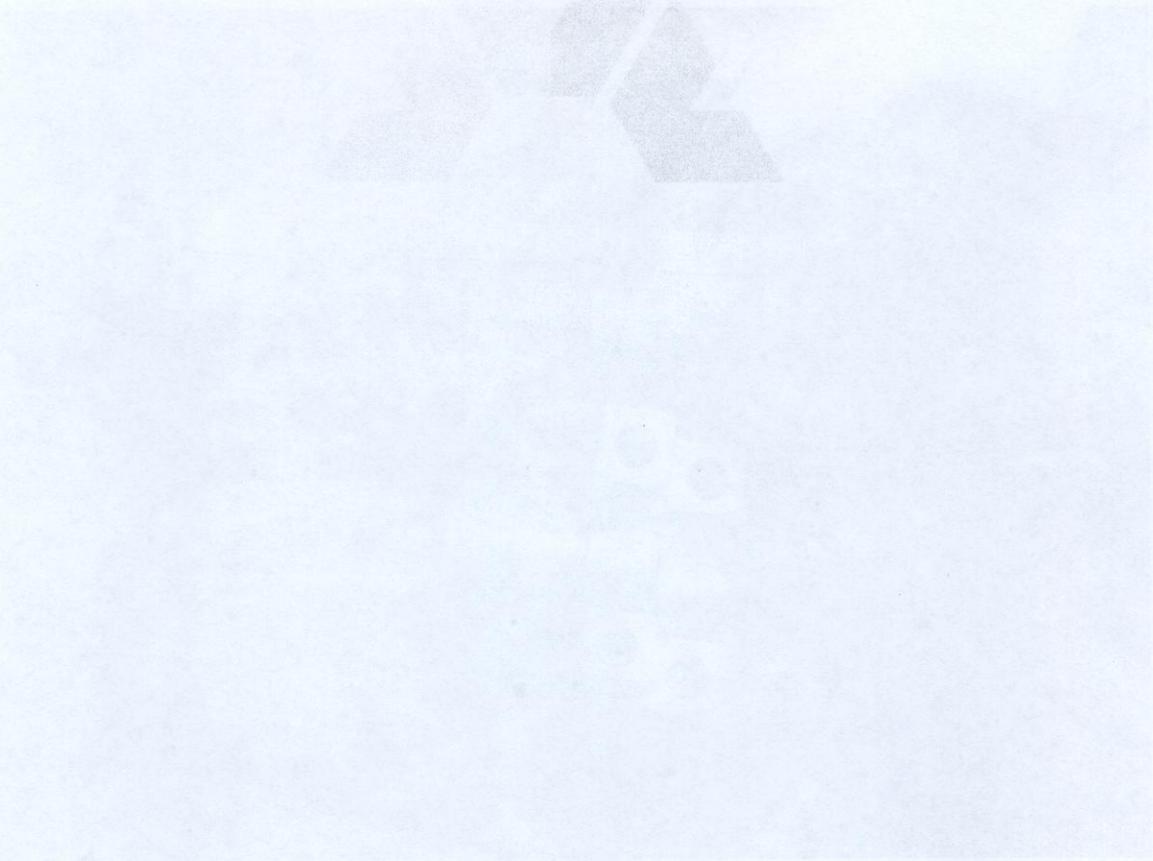
FOTOGRAFÍA N° 25

*[Handwritten signature]*



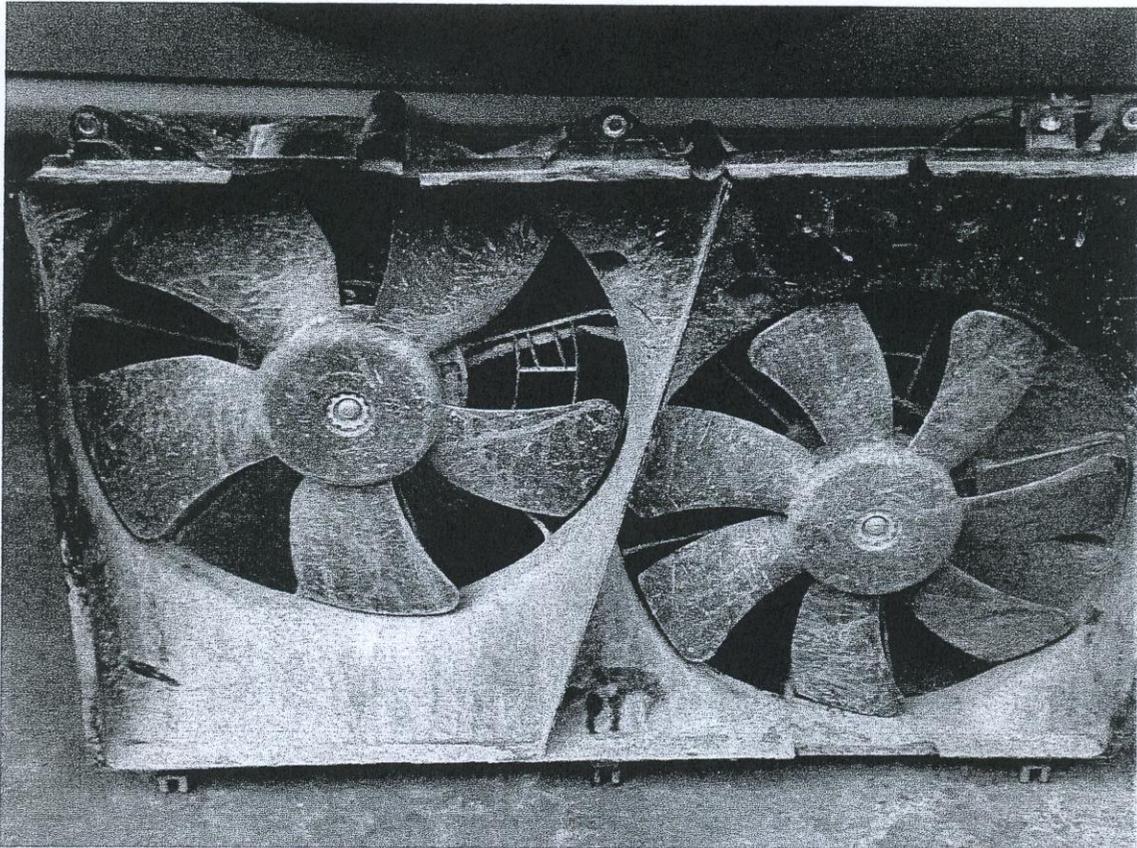
Consejo de la Agricultura

FOTOGRAFIA N. 23

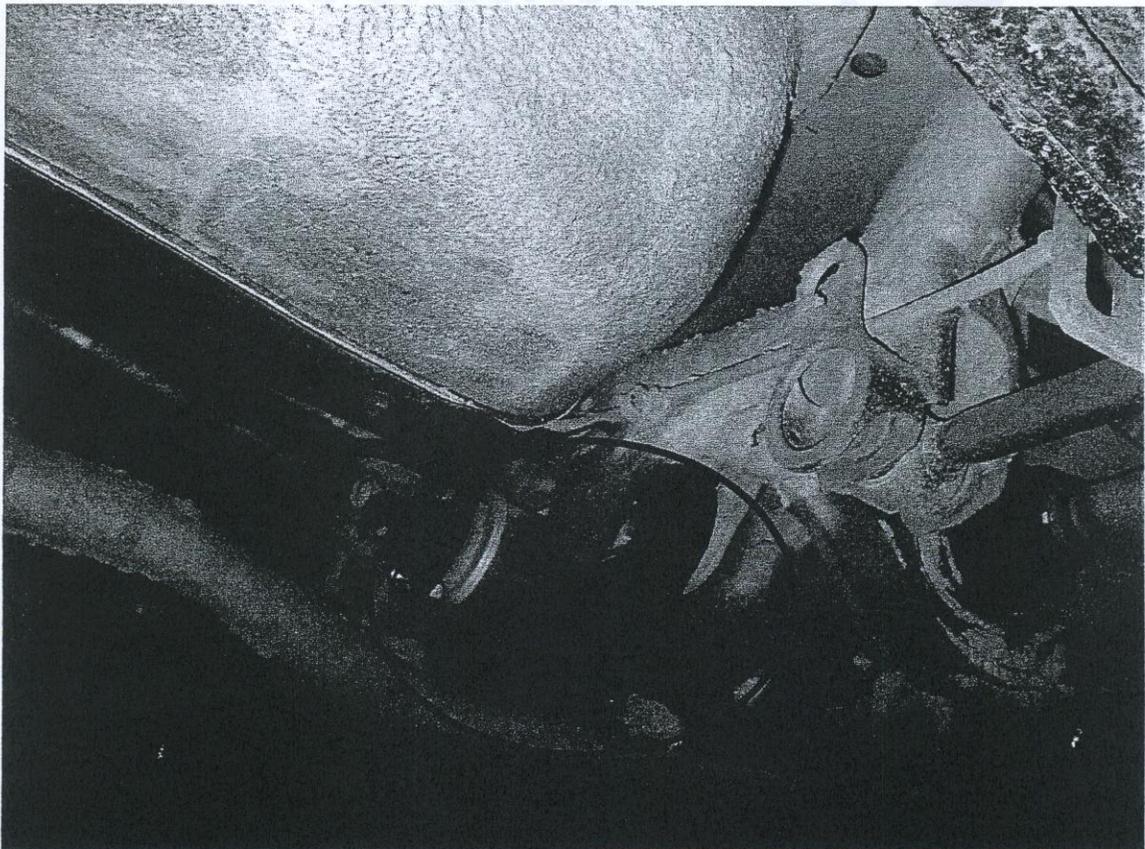


FOTOGRAFIA N. 23





FOTOGRAFÍA N° 26



FOTOGRAFÍA N° 27

*Handwritten signature or initials.*

Consejo de la Judicatura

FOTOGRAFIA N° 29



FOTOGRAFIA N° 27



FOTOGRAFÍA N° 28

*TH*

Consejo de la Arquitectura



FOTOGRAFIA N. 28

#### 4. CRITERIOS TÉCNICOS

En los patrones de desgaste presentados en los cojinetes de las 3 bielas se puede observar una insipiente falta de lubricación, cabe indicar que la trayectoria seguida por el aceite para la lubricación de los cojinetes de biela es que primero pasa el aceite por los cojinetes de bancada y luego a través de conductos practicados en el cigüeñal el aceite pasa a los cojinetes de biela, es decir en caso de falta de lubricación primero fallan los cojinetes de biela.

Las marcas en los cilindros también indican una lubricación defectuosa de esta parte del motor.

Las rayaduras en la bomba de aceite igualmente indican lubricación defectuosa.

Con estas observaciones se puede concluir que el motor sufrió faltas sucesivas de lubricación, es decir un momento lubricaba y luego cesaba la lubricación y luego volvía la lubricación hasta que el cojinete de la biela del cilindro N° 1 falló primero y luego el sobrecalentamiento, remordido o soldado de la biela en el respectivo muñón del cigüeñal, es decir formó algo así como un solo cuerpo con el cigüeñal, fue prácticamente inmediato causando la fractura primero de uno de los pernos de sujeción de la tapa de biela y luego el otro y la biela en movimiento loco fue golpeada por el propio cigüeñal causando la fractura del bloque de cilindros y los otros daños.

Otra biela ya empezaba la misma secuencia de daños, pues se observó ya la coloración de haber empezado el sobrecalentamiento

Con lo explicado anteriormente se deduce que hubo una falta de aceite progresiva, o sea que el motor no se quedó bruscamente sin aceite sino progresivamente, en este ínterin debió encenderse y apagarse la luz piloto de falta de lubricación de forma irregular, la cual está ubicada en el tablero de instrumentos.

El cárter está golpeado y fracturado con una fractura pasante, esto último se comprobó al observar la fuga de la gasolina por la fisura y si bien el aceite es más viscoso que la gasolina también la fractura se abre por dilatación por la temperatura y el cárter es de alguna aleación de aluminio cuyo coeficiente de dilatación es elevado, esto indica que el cárter se golpeó con un material duro que pudo ser una piedra que posiblemente fue la que produjo primero el golpe en el semichasis y luego en el cárter ocasionando que el motor se alce y rompa su soporte que es de un material a base de caucho. El golpe en el perno tapón de drenaje del aceite del cárter también indica lo mismo. Luego el aceite comenzó a fugarse de una forma relativamente lenta, especialmente cuando el motor estaba caliente hasta que el nivel bajó y la lubricación empezó a ser cada vez más irregular hasta la falla descrita.

#### 4. CRITERIOS TÉCNICOS

En los casos de desgaste presentados en los cojinetes de las 2 bielas se puede observar una importante falta de lubricación, cabe indicar que la fricción se genera por el aceite para la lubricación de los cojinetes de bielas que prima por el aceite por los cojinetes de bielas y luego a través de conductos presentes en el cigüeñal el aceite pasa a los cojinetes de bielas, así en caso de falta de lubricación primero fallan los cojinetes de bielas.

Las marcas en los cilindros también indican una lubricación deficiente de este parte del motor.

Las rayaduras en la bomba de aceite igualmente indican lubricación deficiente.

Con estas observaciones se puede concluir que el motor sufrió fallas sucesivas de lubricación, es decir un momento lubricaba y luego cesaba la lubricación y luego volvía a lubricación hasta que el cojinete de la biela del cilindro N° 1 falló, luego y al momento de reparación se falló el cilindro de la biela del cilindro N° 2, esto se debe a que el aceite para la lubricación de los cojinetes de bielas se agota por el cigüeñal, las bombas de aceite cuando la fricción aumenta, esto se debe a que la bomba de aceite de la parte superior de la biela en movimiento hace que golpee por el propio cigüeñal causando la fractura del cigüeñal de cilindros y los otros daños.

Esta biela ya empujaba la misma fricción de daños, pues se observó ya la colección de la parte superior de la fricción.

Con lo anterior se puede concluir que hubo una falta de aceite progresiva o sea que el aceite se agotó paulatinamente sin ser reemplazado, en este punto debe entenderse y asegurarse la luz piloto de falta de lubricación de forma regular, la cual está ubicada en el tablero de instrumentos.

El aceite golpeado y friccionado una fricción pasante, esta fricción se comprobó al observar la luz de la gasolina por la fricción y al bien el aceite es más viscoso que la gasolina también la fricción se hizo por dilatación por la temperatura y el aceite es de alguna fricción de aluminio cuyo coeficiente de dilatación es elevado, esto indica que el aceite se golpeó con un material duro que pudo ser una biela que posiblemente fue la que golpeó primero el golpe en el cigüeñal y luego en el cigüeñal ocasionando que el motor se detenga y cuando el aceite que es de un material a base de aluminio. Luego el aceite de cárter del aceite del cigüeñal también indica lo mismo. Luego el aceite comenzó a frotarse de una forma relativamente lenta, especialmente cuando el motor estaba caliente hasta que el nivel bajo y la lubricación empezó a ser cada vez más irregular hasta la falla definitiva.

## 5. CONCLUSIONES

Se concluye que la causa de los daños observados en el motor en cuestión es a consecuencia de que el vehículo o sea el motor siguió funcionando mientras perdía paulatinamente aceite lubricante, es decir perdía progresivamente lubricación el motor hasta que falló en forma catastrófica. Esta pérdida paulatina de aceite se debe a que el cárter recibió un fuerte impacto, posiblemente contra una piedra, el cual le fracturó al mismo y el aceite se fugó en forma paulatina por esta fractura pasante.

Cabe mencionar que si el vehículo no hubiese funcionado después del impacto el daño sería sólo la fractura del cárter y la rotura de la base de soporte derecha del motor, además la fuga de aceite no fue súbita sino relativamente lenta y la luz piloto de falta de lubricación debió encenderse y apagarse en forma irregular.

## 6. DAÑOS Y COSTOS

El bloque, cigüeñal, bielas, 2 pistones, bomba de aceite se encuentran inservibles y otras piezas menores. Estas partes no se las puede reparar por lo que se debe cambiar los 3/4 del motor. El valor de parte por parte sería más costoso que los 3/4 o 7/8 del motor.

### LISTA DE REPUESTOS

En la lista de repuestos están los que sufrieron daño exclusivamente por el siniestro y otros repuestos que conviene cambiar como filtro de aire, zapatas de freno etc. a estos últimos no se les tomó en cuenta e igualmente en el costo de mano de obra tampoco se tomó en cuenta el cambio de estos ítems. El valor de mano de obra puede variar de taller a taller.

Si bien la lista de repuestos es lo que corresponde por el daño del vehículo, con mucha frecuencia se encuentran imprevistos.

El precio de los repuestos puede variar en algo.

REPUESTOS	PRECIO
3/4 motor	4.000,00
Empaques	200,00
Bomba de aceite	260,00
Base derecha del motor	150,00
Base del compresor A/C	180,00
Cárter de aceite	320,00
Insumos, (aceite, refrigerante etc.)	60,00
Total de repuestos	5,170,00

## 5. CONCLUSIONES

Se concluye que la causa de los daños observados en el motor en cuestión es la consecuencia de que el vehículo o sea el motor siguió funcionando mientras perdía paulatinamente aceite lubricante, es decir, perdió progresivamente lubricación el motor hasta que falló en forma catastrófica. Esta pérdida paulatina de aceite se debe a que el Carter recibió un fuerte impacto, posiblemente contra una piedra, el cual le fracturó al mismo y el aceite se fugó en forma paulatina por esta fractura pasante.

Cabe mencionar que si el vehículo no hubiese funcionado después del impacto el daño sería sólo la fractura del Carter y la falta de aceite de aceite detectada del motor, además la fuga de aceite no fue súbita sino paulatinamente lenta y la luz piloto de falta de lubricación debió encenderse y parpadear en forma irregular.

## 6. DAÑOS Y COSTOS

El diagnóstico efectuado a los pistones, bomba de aceite, se encuentran fracturados y otros detalles menores. Estos daños no se pueden reparar por lo que se debe cambiar los 3A del motor. El valor de parte por parte sería más costoso que los 3A o 7A del motor.

## LISTA DE REPUESTOS

En la lista de repuestos están los repuestos que se necesitan para el arreglo del motor, como también los repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de dirección y otros repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de frenos. En esta lista se detallan los repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de dirección y otros repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de frenos. El valor de cada uno de los repuestos se detallan en la lista adjunta.

En la lista de repuestos se detallan los repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de dirección y otros repuestos que se necesitan para el arreglo del sistema de frenos. El valor de cada uno de los repuestos se detallan en la lista adjunta.

El precio de los repuestos puede variar en algo.

PRECIO	REPUESTOS
4.000,00	Motor
200,00	Fusibles
280,00	Bomba de aceite
150,00	Base del motor
180,00	Base del compresor A/C
320,00	Carter de aceite
80,00	Instalación (aceite, frotamiento etc.)
5.170,00	Total de repuestos

**MANO DE OBRA**

Mano de obra 500,00

TOTAL 5.670,00

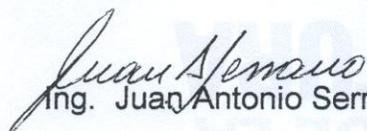
15% de imprevistos 850,50

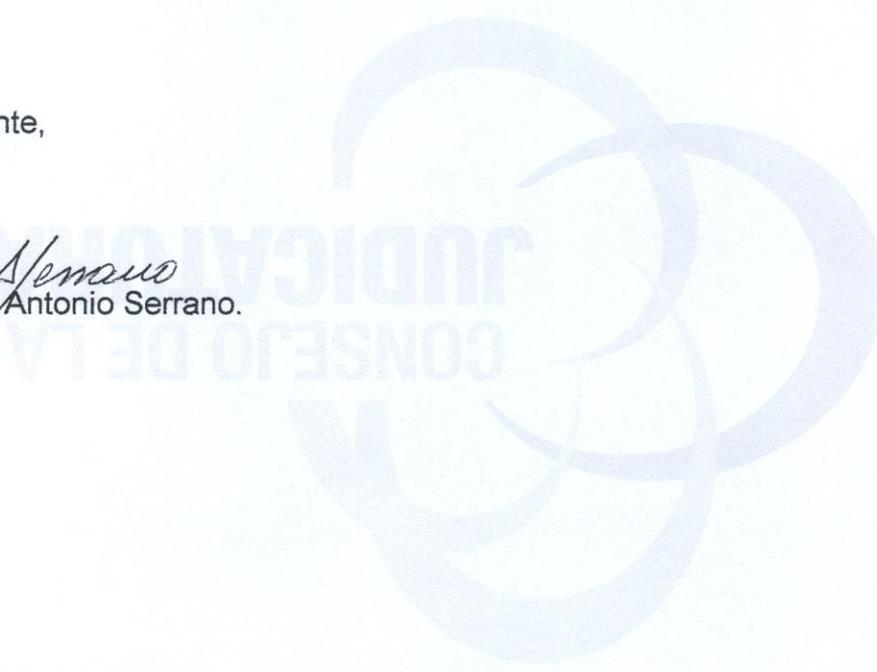
Total sin IVA 6.520,50

12% IVA 782,46

**TOTAL 7.302,96**

Atentamente,

  
Ing. Juan Antonio Serrano.



500.00	MANO DE OBRA
8.670.00	TOTAL
850.00	15% de impuestos
8.520.00	Total sin IVA
182.48	12% IVA
7.302.52	TOTAL

Alcaldía Municipal de Bogotá

Ing. Juan Antonio Serrano

